



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Marañón ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIÓNES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 2008	Miércoles 9 de abril	Número 68

INDICE

DIPUTACION PROVINCIAL

Bienestar Social. *Baremo para la valoración de las solicitudes de ingreso en los Centros Residenciales para Personas Mayores.* Págs. 2 y ss.

ANUNCIOS OFICIALES

– MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/01. Págs. 5 y ss.

– AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Sección de Servicios. Pág. 10.

Medina de Pomar. Area de Urbanismo, Comercio e Industria. Pág. 10.

Medina de Pomar. Urbanismo y Servicios. Pág. 11.

Valle de Mena. Pág. 11.

Omillos de Muñó. Pág. 11.

Junta de Traslaloma. Pág. 11.

Merindad de Sotoscueva. Pág. 11.

Nava de Roa. Págs. 11 y 12.

Mambrilla de Castrejón. Pág. 12.

Alfoz de Santa Gadea. Pág. 12.

Saldaña de Burgos. Pág. 12.

Merindad de Montija. Págs. 12 y 13.

Cabañes de Esgueva. Ordenanza reguladora de la tasa por suministro y servicio de agua potable. Págs. 13 y ss.

Quintanilla Vivar. Modificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Pág. 16.

Ordenanza reguladora de la concesión de ayudas de apoyo a la familia. Págs. 16 y 17.

– MANCOMUNIDADES.

Mancomunidad de Municipios «Valle del Río Riaza». Pág. 13.

– JUNTAS VECINALES.

Castrecias. Pág. 17.

Arroyo de Muñó. Tasa por suministro de agua a domicilio. Págs. 17 y 18.

ANUNCIOS URGENTES

– AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del anexo al proyecto de parcelación de la U.A. del Sector S-7 «Fuentecillas Norte». Págs. 18 y ss.

Aranda de Duero. Urbanismo, Vivienda y Servicios. Pág. 26.

Miranda de Ebro. Pág. 27.

Oña. Pág. 27.

Hortigüela. Pág. 28.

Fuentecén. Pág. 28.

– JUNTAS ADMINISTRATIVAS.

Treviño. Pág. 27.

DIPUTACION PROVINCIAL

Servicio de Vías y Obras. Aprobación inicial del proyecto de obras de muro en la carretera BU-P-1131 en la localidad de Villafruela. Pág. 28.

DIPUTACION PROVINCIAL

BIENESTAR SOCIAL

No habiendo existido alegaciones en la exposición pública, se eleva a definitivo el Acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial de fecha 18 de enero de 2008, de modificación del Reglamento General de los Centros Residenciales de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número 23 de fecha 4 de febrero de 2008, cuyo texto definitivo que se inserta a continuación, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

* * *

ANEXO I

1. – BAREMO PARA LA VALORACION DE LAS SOLICITUDES DE INGRESO EN LOS CENTROS RESIDENCIALES PARA PERSONAS MAYORES

Se pretende actualizar y adecuar los baremos de valoración de solicitudes, de tal forma que todas las circunstancias que son objeto de consideración en los mismos sean tenidas en cuenta, en su justa medida, recogiendo en todo caso las experiencias anteriores y adaptándolas a la nueva situación actual.

La valoración de los expedientes se realizará aplicando el baremo que contempla las variables que a continuación se exponen:

	Máxima puntuación
A.- Situación Socio-Familiar	66
Situación familiar y de convivencia	60
Relación con el entorno	6
B.- Capacidad funcional y alteraciones con el comportamiento	100
C.- Alojamiento	29
Condiciones generales de la vivienda	15
Ubicación de la vivienda	7
Régimen de tenencia	7
D.- Situación económica	20
E.- Edad	3

A. – Situación socio-familiar.

A.1. – Situación familiar y de convivencia.

A.2. – Relación con el entorno.

Se consideran en este apartado, aquellas situaciones relacionadas con el entorno familiar, social y de convivencia del/los solicitante/s, para valor su influencia en la situación general del/los mismo/s.

Para ello se contemplan aspectos referidos a su unidad de convivencia, grado de atención recibido, su relación con el medio social e integración en el mismo.

Puntuación:

La puntuación máxima que se podrá obtener en esta variable es de 66 puntos, que se distribuirán de la siguiente forma:

A.1) Situación familiar y de convivencia: 60 puntos.

A.2) Relación con el entorno: 6 puntos.

En el caso de que un solicitante se encuentre en más de una de las situaciones relacionadas en cada uno de los apartados que se contemplan, se le asignará aquella que conlleve la puntuación más elevada.

Las circunstancias a valorar y la puntuación que se debe asignar a cada una de ellas serán:

A.1. – Situación familiar y de convivencia:

1. – Vive solo, careciendo de familiares y sin recibir ningún tipo de atención o apoyo: 60 puntos.

2. – Malos tratos físicos y/o psíquicos: 60 puntos.
3. – Viven solos, careciendo de familiares que no le/s prestan ninguna atención, necesiéndola: 58 puntos.

4. – Vive/n solo/s, teniendo familiares que no le/s prestan ninguna atención necesiéndola: 58 puntos.

5. – Vive/n solo/s, sin recibir los cuidados que precisan, requiriendo una atención continuada: 58 puntos.

6. – Vive/n con familiares u otras personas que no pueden prestarle/s los cuidados que precisa/n requiriendo una atención continuada: 54 puntos.

7. – Vive/n con familiares u otras personas con graves cargas que impiden una atención adecuada (discapacitados, enfermos crónicos, escasez de recursos económicos y/o enfermedad crónica del cuidador): 54 puntos.

8. – Vive/n solo/s, teniendo familiares que le/s prestan una atención insuficiente y/o los recursos existentes no remedian su situación: 50 puntos.

9. – Vive/n con familiares que no tienen la obligatoriedad de atenderle/s u otras personas que lo/s han acogido/s provisionalmente por su situación de abandono o desamparo: 48 puntos.

10. – Viviendo en un Centro, pensión, etc. sin recibir la atención que requiere/n o deben abandonarlo por falta de recursos económicos: 48 puntos.

11. – Los cónyuges o parejas de hecho rotan separadamente por diversos domicilios: 42 puntos.

12. – Vive/n con familiares y otras personas existiendo graves conflictos de relación: 38 puntos.

13. – Vive/n con familiares u otras personas con cargas leves (menores, atendido por personas mayores de 65 años, limitación de recursos económicos, obligaciones laborales, teniendo cubiertas las necesidades básicas de alimentación, higiene y vestido...), recibiendo una atención insuficiente: 34 puntos.

14. – Vive/n con familiares y otras personas que a su vez requieren atención: 30 puntos.

15. – Los cónyuges o parejas de hecho rotan juntas por diversos domicilios de familiares: 26 puntos.

16. – Rotan por diversos domicilios de familiares: 26 puntos.

17. – Vive/n con familiares u otras personas existiendo leves conflictos de relación: 22 puntos.

18. – Vive/n con familiares u otras personas, estando adecuadamente atendido pero, para quienes la atención del mayor supone alguna limitación en las actividades familiares, sociales y/o laborales: 14 puntos.

19. – Vive/n solo/s, con apoyo de otros recursos y/o atendido por familiares u otras personas: 14 puntos.

20. – Vive/n con familiares, otras personas o en centros, recibiendo una adecuada atención: 4 puntos.

21. – No necesita ningún tipo de atención: 0 puntos.

A.2. – Relación con el entorno:

1. – Soledad, aislamiento afectivo, sentimiento de rechazo: 6 puntos.

2. – Falta de integración en el entorno: 4 puntos.

3. – Integrado en el entorno pero con algunas carencias: 2 puntos.

4. – Integrado en el medio, con buenas relaciones sociales: 0 puntos.

B. – Capacidad funcional y alteraciones en el comportamiento.

Se valorará la capacidad funcional del/los solicitante/s así como las alteraciones en el comportamiento que puedan presentar, en aplicación del baremo de valoración de la dependencia aprobado por Real Decreto 504/2007, de acuerdo con lo esta-

blecido por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

La determinación del tipo de plaza residencial más adecuada a las características de cada solicitante estará en función de la puntuación obtenida en esta variable.

Las situaciones son las siguientes:

B.1) Capacidad funcional.

Determina la autonomía del/los solicitante/s, valorando el grado de dependencia/independencia para la realización de las actividades de la vida diaria, sin considerar el origen de las posibles limitaciones en su autonomía.

B.2) Alteraciones en el comportamiento.

Son aquellas alteraciones en el comportamiento, que vendrán especificadas en el informe médico, que establece la Orden Fam 824/2007 en su art. 4, que puedan alterar la convivencia en un Centro Residencial, determinando el tipo de plaza y aquellos solicitantes que por sus características deben ingresar en una plaza psicogerítrica.

Puntuación:

A fin de determinar la autonomía para la realización de las actividades de la vida diaria se utilizará el baremo de valoración de las situaciones de dependencia, regulado por Real Decreto 504/2007, de 20 de abril, por el que se aprueba el baremo de valoración de la situación de dependencia establecido por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, para lo que se grabará en el programa informático SAUSS, que de acuerdo con los datos contemplados en el Informe de salud requerido por el art. 4 de la Orden Fam 824/2007, le otorgará una puntuación.

La puntuación máxima que se podrá obtener en esta variable es de 100 puntos.

La puntuación que deberá asignarse, será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en los diferentes apartados.

En las solicitudes conjuntas se tomará la del solicitante que haya obtenido mayor puntuación.

Se considera que los solicitantes serán objeto de atención en Centro Residencial para asistidos cuando la puntuación obtenida por al menos de uno de los solicitantes sea igual o superior a 25 puntos.

Se considera que los solicitantes serán objeto de atención en Centro Residencial para válidos, cuando la puntuación obtenida sea igual o superior a 9 puntos e inferior a 25.

Para acceder a plaza psicogerítrica deberán alcanzar 9 puntos o más, y que el informe médico conste la presencia de trastornos de conducta derivados o compatibles con la situación clínica de demencia que impidan la normal convivencia en un Centro.

B.1. Capacidad funcional.

A fin de determinar la autonomía para la realización de las actividades de la vida diaria, independientemente de que la incapacidad para realizarlas sean de origen físico o psíquico, se valorarán los siguientes aspectos:

1. – Alimentación.
2. – Regulación de la micción y defecación.
3. – Aseo personal.
4. – Cuidados corporales.
5. – Vestirse.
6. – Mantenimiento de la salud.
7. – Transferencias corporales.
8. – Desplazamiento dentro del hogar.

9. – Desplazamiento fuera del hogar.

10. – Realizar las tareas domésticas.

11. – Tomar decisiones.

La capacidad/incapacidad para desarrollar las actividades de la vida diaria podrán estar producidas por limitaciones físicas, así como alteraciones psíquicas que impliquen abandono en el cuidado personal.

1. – Alimentación:

Llevar a cabo las tareas y acciones coordinadas relacionadas con comer los alimentos servidos, llevarlos a la boca y consumirlos de manera adecuada para la cultura local, cortar o partir la comida en trozos, abrir botellas y latas, usar cubiertos. Sujetar el vaso, llevarlo a la boca y beber de manera adecuada para la cultura local, mezclar, revolver y servir líquidos para beber, beber a través de una ayuda instrumental.

2. – Regulación de la micción y defecación:

Indicar la necesidad, adoptar la postura adecuada, elegir y acudir a un lugar adecuado para orinar/defecar, manipular la ropa antes y después de orinar/defecar, y limpiarse después.

3. – Aseo personal:

Lavarse y secarse todo el cuerpo, o partes del cuerpo, utilizando agua y materiales o métodos apropiados de lavado y secado, como bañarse, ducharse, lavarse las manos y los pies, la cara y el pelo, y secarse con una toalla.

4. – Cuidados corporales:

Cuidado de partes del cuerpo que requieren un nivel de cuidado mayor que el mero hecho de lavarse y secarse.

5. – Vestirse:

Llevar a cabo las acciones y tareas coordinadas precisas para ponerse y quitarse la ropa y el calzado en el orden correcto y de acuerdo con las condiciones climáticas, y las condiciones sociales, tales como ponerse, abrocharse y quitarse camisas, faldas, blusas, pantalones, ropa interior, (...), zapatos, botas, sandalias y zapatillas.

6. – Mantenimiento de la salud:

Cuidar de uno mismo siendo consciente de las propias necesidades y haciendo lo necesario para cuidar de la propia salud, tanto para reaccionar frente a los riesgos sobre la salud, como para prevenir enfermedades, tal como buscar asistencia médica; seguir consejos médicos y de otros profesionales de la salud; y evitar riesgos.

7. – Transferencias corporales:

Agrupar las actividades siguientes:

– Sentarse: Adoptar y abandonar la posición de sentado, y cambiar la posición del cuerpo de estar sentado a cualquier otra como levantarse o tumbarse.

– Tumbarse: Adoptar y abandonar una posición tumbada o cambiar la posición del cuerpo de la horizontal a cualquier otra, como ponerse de pie o sentarse.

– Ponerse de pie: Adoptar y abandonar la posición de estar de pie o cambiar la posición corporal de estar de pie a cualquier otra posición como tumbarse o sentarse.

– Transferir el propio cuerpo mientras se esté sentado: Moverse, estando sentado, de un asiento a otro, en el mismo o diferente nivel, como moverse desde una silla a una cama.

– Transferir el propio cuerpo mientras se está acostado: Moverse estando tumbado de un lugar a otro en el mismo o diferente nivel, como pasar de una cama a otra.

8. – Desplazarse dentro del hogar:

Andar y/o moverse dentro de la propia casa, dentro de una habitación, entre diferentes habitaciones.

9. – Desplazarse fuera del hogar:

Caminar y/o moverse, cerca o lejos de la propia vivienda, y/o utilización de medios de transporte, públicos o privados.

10. – Tareas domésticas:

Agrupar las actividades siguientes:

– Preparar comidas: Idear, organizar, cocinar y servir comidas frías y calientes para uno mismo.

– Hacer la compra: Conseguir a cambio de dinero bienes y servicios necesarios para la vida diaria, como la selección de alimentos, bebidas, productos de limpieza, artículos para la casa o ropa; comparar la calidad y precio de los productos necesarios, negociar y pagar por los bienes o servicios seleccionados y transportar los bienes.

– Limpiar y cuidar de la vivienda: Incluye actividades como ordenar y quitar el polvo, barrer, fregar y pasar la fregona/trapeador a los suelos, limpiar ventanas y paredes, limpiar cuartos de baño e inodoros/excusados, limpiar muebles; así como lavar los platos, sartenes, cazuelas y los utensilios de cocina, y limpiar las mesas y suelos alrededor del área donde se come y cocina.

– Lavar y cuidar la ropa: Lavar la ropa (a mano o a máquina), secarla (al aire o máquina), plancharla y guardarla en el armario o similar.

11. – Tomar decisiones:

Capacidad de controlar, afrontar y tomar por propia iniciativa, decisiones personales acerca de cómo vivir de acuerdo con las normas y preferencias propias. Agrupa la toma de decisiones relativas a las actividades de autocuidado, actividades de movilidad, tareas domésticas, interacciones interpersonales básicas y complejas, usar y gestionar dinero y uso de servicios a disposición del público.

C. – Alojamiento.

C.1) Condiciones generales de la vivienda.

C.2) Ubicación de la vivienda.

C.3) Régimen de tenencia.

Se obtiene una visión global del entorno físico en el que vive la persona mayor en el momento de presentar la solicitud, al valorar las condiciones generales de la vivienda, su ubicación y régimen de tenencia.

Puntuación:

La puntuación máxima que se podrá obtener en esta variable es de 29 puntos, que se distribuirán de la siguiente forma:

C.1. – Condiciones generales de la vivienda: 15 puntos.

C.2. – Ubicación de la vivienda: 7 puntos.

C.3. – Régimen de tenencia: 7 puntos.

C.1. – Condiciones generales de la vivienda:

1. – No dispone de alojamiento: 15 puntos.

2. – Situación de desahucio acreditado documentalmente o desalojo: 15 puntos.

3. – Chabola o similar: 13 puntos.

4. – Vivienda en Centros, pensiones, con tiempo de estancia limitada o coste gravoso: 12 puntos.

5. – Condiciones pésimas de la vivienda por grandes grietas, estado ruinoso, exceso de humedad, ausencia de ventilación... etc. y/o mala salubridad por carencia de agua corriente luz y/o retrete, hacinamiento, pésimas condiciones higiénicas... etc.: 11 puntos.

6. – Barreras arquitectónicas que impiden el desenvolvimiento para la realización de las actividades de la vida diaria: 9 puntos.

7. – Condiciones deficientes de la vivienda: Dispone solamente de agua, luz y retrete; grandes goteras, mala ventilación, falta de higiene: 9 puntos.

8. – Barreras arquitectónicas que dificultan el desenvolvimiento para la realización de las actividades de la vida diaria: 7 puntos.

9. – Condiciones aceptables de habitabilidad. Carece de algún elemento básico: Agua caliente, baño completo, sistema

de calefacción, electrodomésticos básicos... y/o las condiciones de la vivienda presentan ligeras deficiencias: 5 puntos.

10. – Condiciones buenas de la vivienda: Reúne condiciones de habitabilidad y salubridad, disponiendo de todos los servicios: 0 puntos.

C.2. – Ubicación de la vivienda:

1. – No dispone de alojamiento y está en situación de desahucio acreditado documentalmente o desalojo: 7 puntos.

2. – Zona aislada y/o carente de medios de comunicación y/o difícil acceso a los recursos: 5 puntos.

3. – Ubicación en zona rural o casco urbano, disponiendo de algún medio de comunicación y/o limitaciones en el acceso a los recursos: 3 puntos.

4. – Ubicada en zona rural o casco urbano con buenos medios de comunicación y/o acceso a los recursos: 0 puntos.

C.3. – Régimen de tenencia:

1. – No dispone de alojamiento o está en situación de desahucio acreditado documentalmente o desalojo: 7 puntos.

2. – Albergue o similar: 7 puntos.

3. – En régimen de realquiler, en centro, pensión o similar: 5 puntos.

4. – Conviviendo en el domicilio de familiares y otras personas: 4 puntos.

5. – Cedida en uso: 3 puntos.

6. – En régimen de alquiler: 2 puntos.

7. – Vivienda propia: 0 puntos.

D. – Situación económica.

Se tendrá en cuenta el nivel de ingresos del/los solicitante/s en relación con sus rendimientos netos, calculados en cómputo mensual, correspondientes al año natural anterior a la fecha de la solicitud, salvo que se disponga de datos actualizados a la fecha de presentación de la misma, para determinar aquellas situaciones en las que la escasez de recursos agrava las condiciones generales de la persona y dificulta la obtención de los recursos que precisa.

Puntuación:

La situación económica vendrá dada por los rendimientos netos del solicitante o personas integrantes de una solicitud conjunta, calculados en cómputo mensual, correspondientes al año natural anterior a la fecha de la solicitud, salvo que se disponga de datos actualizados a la fecha de presentación de la misma.

Se entiende por ingresos netos del solicitante o personas integrantes de una solicitud conjunta, la diferencia entre los ingresos personales íntegros y las retenciones efectuadas conforme a las normas establecidas para la determinación de la renta en las disposiciones reguladoras del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, procedentes de los siguientes conceptos:

D.1. – Pensiones o ingresos análogos.

Será el resultado de prorratear por 12, el total de los ingresos anuales de este concepto, deduciendo, en su caso, las retenciones o ingresos a cuenta.

D.2. – Bienes rústicos.

Bienes rústicos arrendados, en este caso será el resultado de prorratear por 12 meses la renta anual íntegra que producen dichos bienes, deduciendo el impuesto.

D.3. – Bienes urbanos.

Será el resultado de prorratear por 12 meses la renta anual íntegra que produzcan los mismos deduciendo el impuesto.

D.4. – Capital mobiliario (dinero, títulos, acciones,... etc.).

Será la cantidad que resulte de prorratear por 12 meses los rendimientos netos que produzcan dichos bienes, deduciendo las retenciones.

D.5. – Rendimientos de actividades empresariales y profesionales.

Será el resultado de prorratear por 12 meses el total de los ingresos netos anuales de este concepto.

D.6. – Gananciales y pérdidas patrimoniales.

Será el resultado de dividir las ganancias o pérdidas patrimoniales por el número de años en que se hayan generado, y a su vez de prorratearlas por 12 meses.

La suma de las cantidades de todos estos conceptos constituyen los ingresos totales mensuales.

Una vez obtenidos los ingresos netos mensuales, de acuerdo con las reglas expuestas anteriormente, se aplicará el siguiente baremo, según se trate de solicitudes individuales o conjuntas.

Tabla individual:

Para solicitudes individuales se tendrá en cuenta la pensión mínima de jubilación para personas mayores de 65 años, sin cónyuge a cargo, vigente en cada momento para el Régimen General de la Seguridad Social.

1. – Hasta el 100% de la pensión mínima: 20.
2. – Entre el 101% y el 130% de la pensión mínima: 15.
3. – Entre el 131% y el 200% de la pensión mínima: 10.
4. – Entre el 201% y el 265% de la pensión mínima: 5.
5. – A partir de 265% de la pensión mínima: 0.

Tabla conjunta:

Cuando se trate de solicitudes conjuntas se tendrá en cuenta la pensión mínima de jubilación para personas mayores de 65 años, con cónyuge a cargo, vigente en cada momento para el Régimen General de la Seguridad Social.

1. – Hasta el 100% de la pensión mínima: 20.
2. – Entre el 101% y el 130% de la pensión mínima: 15.
3. – Entre el 131% y el 200% de la pensión mínima: 10.
4. – Entre el 201% y el 265% de la pensión mínima: 5.
5. – A partir de 265% de la pensión mínima: 0.

E. – *Edad*.

Es necesario tenerla en cuenta debido fundamentalmente al incremento de la esperanza de vida y a la mayor probabilidad de presentar limitaciones en la autonomía personal a edades más avanzadas, a pesar de la escasa incidencia de esta variable en el baremo.

Cuando dos o más expedientes obtengan la misma puntuación según el baremo se tendrán en cuenta para establecer la prioridad en el ingreso los siguientes criterios:

En plazas de válidos: La mayor puntuación obtenida en la situación familiar y de convivencia.

En plazas de asistidos: La mayor puntuación obtenida en capacidad funcional.

En plaza psicogeriatrica: La mayor puntuación obtenida en alteraciones en el comportamiento.

Puntuación:

Se podrán obtener hasta un máximo de 3 puntos distribuidos de la siguiente forma:

1. – Más de 85 años: 3.
2. – De 75 a 85 años: 2.
3. – De 70 a 74 años: 1.

En caso de solicitudes conjuntas, a efectos de determinar la edad, se obtendrá la media aritmética de los años cumplidos por cada solicitante, considerando la cifra que resulte redondeada por exceso como la edad a tener en cuenta.

Burgos, 18 de marzo de 2008. – El Presidente, Vicente Orden Vígara. – El Secretario General, José Luis M.^a González de Miguel.

200802372/2381. – 720,00

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIOS DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 09/01

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Proconarce, S.L., por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en Avenida Castilla y León, 56 bajo, se procedió con fecha 5 de septiembre de 2007, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el art. 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el art. 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el art. 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el art. 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Burgos, a 12 de marzo de 2008. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

* * *

Diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles (TVA-504)

Diligencia: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, con N.I.F. n.º B09330051 y con domicilio en Avenida Castilla y León, 56 bajo, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Burgos, números dos y tres, garantizando la suma total de 24.138,06 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro	Tomos	Folio	Finca número	Anotación letra
1.009	4.342	55	59.267	A.B.
1.009	4.342	138	59.337	B.C.

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

09 07 010551642	12 2006/12 2006	0111
09 07 010819000	01 2007/01 2007	0111
09 07 014390418	05 2007/05 2007	0111

Importe deuda:

Principal	23.603,22 euros.
Recargo	4.720,64 euros.
Intereses	1.272,95 euros.
Costas devengadas	166,76 euros.
Costas e intereses presupuestados ..	<u>600,00 euros.</u>
Total	30.363,57 euros.

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 30.363,57 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 54.501,63 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Descripción de la fincas embargadas (sobre las que se amplía el embargo).—

Deudor: Proconarce, S.L.

– Finca número: 02.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Vivienda unifamiliar en calle Río Viejo, número 51, de Burgos; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Río Viejo; N.º vía: 51; Cód. Postal: 09007; Cód. Municipal: 09061.

Datos registro. – Número registro: 03; Número tomo: 4.342; Número libro: 1.009; Número folio: 55; Número finca: 59.267; Letra: A. B.

– Finca número: 03.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Garaje en calle Amadís de Gaula, número 18-36, Urbaniz. Villimar-1; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Amadís de Gaula; N.º vía: 18; Cód. Postal: 09007; Cód. Municipal: 09061.

Datos registro. – Número registro: 03; Número tomo: 4.342; Número libro: 1.009; Número folio: 138; Número finca: 59.337; Letra: B. C.

Burgos, a 25 de febrero de 2008. – El Jefe Ejecutivo, Juan Manuel Moreno Maeso.

200802230/2228. – 130,50

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Promociones Río Ubierna, S.L., por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en calle Caja de Ahorros Municipal, 1 3 F, se procedió con fecha 12 de marzo de 2008, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el art. 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el art. 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el art. 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el art. 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Burgos, a 12 de marzo de 2008. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con N.I.F. número B09444951, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Número de P. Apremio	Periodo	Régimen
09 07 011656230	04 2007/04 2007	0111
Importe deuda:		
Principal		515,48 euros.
Recargo		103,10 euros.
Intereses		25,79 euros.
Costas devengadas		<u>20,92 euros.</u>
Total		665,29 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones

nes pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de la finca embargada. –

Deudor: Promociones Río Ubierna, S.L.

Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Solar al sitio Santillán, en Merindad de Río Ubierna. Tipo vía: Calle; Nombre vía: Santillán.

Datos registro. – Número registro.: 02; Número tomo: 3.990; Número libro: 54; Número folio: 75; Número finca: 4.803.

Descripción ampliada. – Urbana: Solar al sitio Santillán. Finca 1, reparcelación en Merindad de Río Ubierna, con una superficie el terreno de 1.228 m.². Linda: Norte, parcela P2; sur, resto de la finca matriz; este, viales y oeste, camino.

Burgos, a 12 de marzo de 2008. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.^a Antón Martínez.

200802229/2229. – 148,50

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Estébanez Estébanez, Fidel, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en calle Diego Polo, 8 en B, se procedió con fecha 13 de marzo de 2008, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el art. 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el art. 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el art. 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el art. 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Burgos, a 13 de marzo de 2008. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con N.I.F. número 71256028G, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

<i>Número de P. Apremio</i>	<i>Periodo</i>	<i>Régimen</i>
09 99 011179019	01 1999/06 1999	0521
09 00 010554726	07 1999/12 1999	0521
09 00 011366189	01 2000/06 2000	0521
09 01 010312609	07 2000/12 2000	0521
09 01 011072643	01 2001/03 2001	0521
09 01 011413254	05 2001/05 2001	0521
09 02 010218517	08 2001/10 2001	0521
09 02 010550337	12 2001/12 2001	0521
09 02 010873063	01 2002/02 2002	0521
09 02 011375544	04 2002/04 2002	0521
09 02 011810125	05 2002/06 2002	0521
09 02 011910155	07 2002/07 2002	0521
09 03 010031768	08 2002/08 2002	0521
09 03 010347828	10 2002/10 2002	0521
09 03 011723612	03 2003/03 2003	0521
09 03 012054018	05 2003/05 2003	0521
09 03 011528295	02 2003/02 2003	0521
09 03 011899525	04 2003/04 2003	0521
09 03 012225786	06 2003/06 2003	0521
09 01 011669191	06 2001/06 2001	0521
09 01 011886837	07 2001/07 2001	0521
09 02 010402817	11 2001/11 2001	0521
09 02 011126172	03 2002/03 2002	0521
09 03 010178783	09 2002/09 2002	0521
09 03 012472128	07 2003/07 2003	0521
09 03 012699167	08 2003/08 2003	0521
09 03 010499590	11 2002/11 2002	0521
09 03 010778567	12 2002/12 2002	0521
09 04 010438642	11 2003/11 2003	0521
09 04 010554436	12 2003/12 2003	0521
09 04 016231966	03 2004/03 2004	0521
09 04 016232168	02 2004/02 2004	0521
09 04 016232067	04 2004/04 2004	0521
09 04 016861658	07 2004/07 2004	0521
09 04 016947140	08 2004/08 2004	0521
09 04 016443346	05 2004/05 2004	0521

Importe deuda:

Principal	10.896,10 euros.
Recargo	3.836,47 euros.
Intereses	100,90 euros.
Costas devengadas	6,39 euros.
Costas e intereses presupuestados ..	600,00 euros.
Total	15.439,86 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor que se describe en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las

personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviere conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de las fincas embargadas. –

Deudor: Estébanez Estébanez, Fidel.

Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Caseta en Castrillo de Murcia, al sitio de «Portillo». Tipo vía: Calle; Nombre vía: Sitio «Portillo»; Cód. Postal: 09109.

Datos registro. – Número registro: CA; Número libro: 1.666; Número folio: 33; Número finca: 19.

Descripción ampliada. – Urbana: Caseta en Castillo de Murcia, en otros disemionados, número 33, o al sitio de «Portillo», que ocupa una superficie de 35 m.². Linda: frente, su entrada; Fondo y derecha, era del caudal, e izquierda, camino.

Finca número: 02.

Datos finca no urbana. – Nombre finca: Sitio de Chorrete; Provincia: Burgos; Localidad: Castrillo de Murcia. Linda: Norte, arroyo; este, Nicolás Villaverde; sur, Acacio Ortega y oeste, Marcelo Galerón.

Datos registro. – Número registro: CA; Número tomo: 1.639; Número libro: 32; Número folio: 177; Número finca: 5.465.

Descripción ampliada. – Rústica: Finca en el término de Castrillo de Murcia, era excluida de concentración al sitio de «Chorrete», que ocupa una superficie de 10 áreas. Linda: Norte, arroyo; sur, Acacio Ortega; este, Nicolás Villaverde y oeste, Marcelo Galerón.

Burgos, a 13 de marzo de 2008. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.ª Antón Martínez.

200802228/2230. – 220,50

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Antuña Berrio, Luis Jesús, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en Barriada Inmaculada, manzana primera, 55, se procedió con fecha 13 de marzo de 2008, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el art. 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el art. 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el art. 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el art. 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Burgos, a 13 de marzo de 2008. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con N.I.F. número 13929431X, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Número de P. Apremio	Periodo	Régimen
09 07 011372203	03 2007/03 2007	0111
09 07 011630160	04 2007/04 2007	0111
09 07 014484788	05 2007/05 2007	0521
09 07 015044459	06 2007/06 2007	0111
Importe deuda:		
Principal		6.362,53 euros.
Recargo		1.272,50 euros.
Intereses		310,78 euros.
Costas e intereses presupuestados		600,00 euros.
Total		8.545,81 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor que se describe en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habitua-

les de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de la finca embargada. –

Deudor: Antuña Berrio, Luis Jesús.

Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Solar en Travesía Villamiel-San Román, en Cayuela. Tipo vía: Travesía; Nombre vía: Villamiel-San Román; Cód. Postal: 09239.

Datos registro. – Número registro: 02; Número tomo: 3.757; Número libro: 34; Número folio: 126; Número finca: 3.277.

Descripción ampliada. – Urbana: Solar en Travesía Villamiel-San Román, en el municipio de Cayuela, con una superficie el terreno de 654 m.². Linda: frente, Travesía de San Román; derecha, Plaza de España, 8; izquierda, arroyo y fondo, Plaza de España.

Se notifica a la esposa, María Rocío Maldonado Aguilar.

Burgos, a 13 de marzo de 2008. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.^a Antón Martínez.

200802227/2231. – 156,00

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Marín Antón, Fernando, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en CT. Madrid-Irún, Km. 236, se procedió con fecha 17 de marzo de 2008, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo

de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el art. 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el art. 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el art. 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el art. 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Burgos, a 17 de marzo de 2008. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con N.I.F. número 13021906L, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Número de P. Apremio	Periodo	Régimen
09 07 011213464	03 2007/03 2007	0521
09 07 011476677	04 2007/04 2007	0521
09 07 014441140	05 2007/05 2007	0521
09 07 014589266	06 2007/06 2007	0521
09 07 014759220	07 2007/07 2007	0521
Importe deuda:		
Principal		1.061,32 euros.
Recargo		212,26 euros.
Intereses		42,00 euros.
Costas devengadas		10,46 euros.
Costas e intereses presupuestados		80,00 euros.
Total		1.406,04 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor que se describe en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del

20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de la finca embargada. –

Deudor: Marín Antón, Fernando.

Finca número: 01.

Datos finca no urbana. – Nombre finca: Paraje Fuentes Blancas; Provincia: Burgos; Localidad: Burgos.

Datos registro. – Número registro: 04; Número tomo: 3.774; Número libro: 314; Número folio: 138; Número finca: 24.854.

Descripción ampliada. – Rústica: Finca al pago llamado de «Fuentes Blancas», en término de Burgos, con una superficie del terreno de 1 Ha., 97 a. y 90 ca. Linda: Norte, finca matriz de donde se segrega, propiedad de los señores Bermejo Gómez; sur, Rafael Estébanez y arroyo de Fuentes Blancas; este, Rafael Estébanez y arroyo de Fuentes Blancas y oeste, camino de Saldaña.

De esta finca se embarga el 33% (1/3) del pleno dominio.

Se notifica a los copropietarios Francisco Javier Marín Villanueva, Rosario, Esperanza, Mariano y Jesús Ramos Santamaría, Piedad Santamaría Ruiz y Silvia Ramos González.

Burgos, a 17 de marzo de 2008. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.^a Antón Martínez.

200802222/2232. – 169,50

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Servicios

Grupo Dentalía Siglo XXI, S.L., ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para clínica dental y centro de estética, en un establecimiento sito en la calle Vitoria, número 196, de Burgos (expediente 56/C/2008).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 11 de marzo de 2008. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200802151/2194. – 34,00

Doña Rosana Arroyal Angulo, ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para comercio de frutería, charcutería, pollería y derivados, en un establecimiento sito en la calle Hermanas Mirabal, número 48, de Burgos (Expte. 57/C/2008).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 11 de marzo de 2008. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200802152/2195. – 34,00

Ayuntamiento de Medina de Pomar

AREA DE URBANISMO, COMERCIO E INDUSTRIA

Por don Luis Isla Martínez, se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia ambiental para venta de fitosanitarios y ferreteria en Avda. Santander, número 16.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Urbanismo, Comercio e Industria de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Medina de Pomar, a 13 de marzo de 2008. – El Alcalde, José Antonio López Maraño.

200802282/2306. – 34,00

Por Agromecánica González, S.L., se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia ambiental de nave destinada a la venta y reparación de maquinaria agrícola en calle Vasco de Zarza y Lorenzo Roldán.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Urbanismo, Comercio e Industria de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Sirva el presente anuncio para notificar a los propietarios de las parcelas 139 y 141 del polígono 502, por carecer de datos sobre los mismos.

Medina de Pomar, a 13 de marzo de 2008. – El Alcalde, José Antonio López Maraño.

200802281/2307. – 36,00

URBANISMO Y SERVICIOS

Por France Telecom-Orange, se ha solicitado de este Ayuntamiento autorización de uso excepcional en suelo rústico, así como licencia ambiental para implantación de estación base para equipos de telecomunicaciones en parcela 5.761, del polígono 515 de Criales, de este municipio.

Dicho expediente se somete a información pública, por un plazo de veinte días, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, de 8 de abril, así como de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, al objeto de que puedan presentarse alegaciones o escritos por quien lo desee.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina (9 a 14 horas), en el Departamento de Urbanismo de la Casa Consistorial.

Medina de Pomar, a 14 de marzo de 2008. – El Alcalde, José Antonio López Marañón.

200802280/2308. – 34,00

Ayuntamiento de Valle de Mena

Por parte de don José Manuel Gainza Alonso, se ha solicitado licencia ambiental para establecimiento ganadero en Vallejo de Mena, expediente número 510/06.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por término de veinte días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse en las Oficinas Municipales, sitas en la calle Eladio Bustamante, número 38-40, de esta localidad, en días y horas hábiles.

Villasana de Mena, a 19 de febrero de 2008. – El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200801453/2163. – 34,00

Por parte de la mercantil Taller Metálico José Antonio y Jorge Fernández, C.B., se ha solicitado licencia ambiental para realizar actividad de carpintería metálica en el polígono industrial de Santecilla de Mena, expediente número 105/08.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por término de veinte días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina, en las Oficinas Municipales, sitas en la calle Eladio Bustamante, número 38-40, de esta localidad.

Villasana de Mena, a 18 de febrero de 2008. – El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200801454/2164. – 34,00

Ayuntamiento de Omiillos de Muñó***Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2008***

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2008, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Omiillos de Muñó para el ejercicio de 2008, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 27.600,00 euros y el estado de ingresos a 27.600,00 euros, junto con sus

bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Omiillos de Muñó, a 17 de marzo de 2008. – El Alcalde, Victoriano Mínguez Herreros.

200802118/2165. – 34,00

Ayuntamiento de Junta de Traslaloma

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 116 de la Ley 7/1985, y artículo 212.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las cuentas del presupuesto y de administración del patrimonio municipal con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio 2007, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Junta de Traslaloma, a 14 de marzo de 2008. – El Alcalde, Fortunato Mardones Martínez.

200802124/2166. – 34,00

Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva

En relación con el expediente municipal 29/08, relativo a la tramitación de licencia ambiental incoado a instancia de don Rubén Gómez Vivanco para «licencia ambiental para instalación de un colmenar con seis colmenas», en la parcela 5.015, del polígono 546, de la población de la Parte de Sotoscueva, según memoria, y según lo exigido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se expone al público por espacio de veinte días en las Oficinas Municipales, con el fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Merindad de Sotoscueva, a 6 de febrero de 2008. – El Alcalde, J. Luis Azcona del Hoyo.

200802126/2168. – 34,00

Ayuntamiento de Nava de Roa

Informadas favorablemente por el Pleno del Ayuntamiento, constituido en Comisión Especial de Cuentas, en sesión de fecha 13 de febrero de 2008, la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2007, quedan expuestas al público por espacio de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales y ocho días más, los interesados podrán examinar dichas cuentas en la Secretaría Municipal, en horas de oficina, y formular por escrito ante la Corporación las reclamaciones, reparos y observaciones a que pudiera haber lugar.

Lo cual se hace público para general conocimiento en cumplimiento del artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Nava de Roa, a 3 de marzo de 2008. – La Alcaldesa (ilegible).

200802139/2170. – 34,00

Aprobado inicialmente por esta Corporación el presupuesto general para el ejercicio de 2008, queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en las Oficinas Municipales en horario de Secretaría, plazo durante el cual los interesados podrán interponer reclamaciones y sugerencias ante el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y en el artículo 169 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El expediente del presupuesto general para el ejercicio de 2008, se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones.

En Nava de Roa, a 19 de febrero de 2008. – La Alcaldesa (ilegible).

200802140/2171. – 34,00

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria n.º EMC1/2007 para el ejercicio de 2007

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2008, ha aprobado inicialmente el expediente EMC-1/2007 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Nava de Roa para el ejercicio de 2007.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Nava de Roa, a 18 de febrero de 2008. – La Alcaldesa (ilegible).

200802141/2172. – 34,00

Ayuntamiento de Mambrilla de Castrejón

Informadas favorablemente por el Pleno del Ayuntamiento, constituido en Comisión Especial de Cuentas, en sesión de fecha 11 de febrero de 2008, la cuenta general de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2007, quedan expuestas al público por espacio de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales y ocho días más, los interesados podrán examinar dichas cuentas en la Secretaría Municipal, en horas de oficina, y formular por escrito ante la Corporación las reclamaciones, reparos y observaciones a que pudiera haber lugar.

Lo cual se hace público para general conocimiento en cumplimiento del artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Mambrilla de Castrejón, a 3 de marzo de 2008. – El Alcalde (ilegible).

200802143/2173. – 34,00

Aprobado inicialmente por esta Corporación el presupuesto general para el ejercicio de 2008, queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en las Oficinas Municipales, en horario de Secretaría, plazo durante el cual los interesados podrán interponer reclamaciones y sugerencias ante el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y en el artículo 169 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El expediente del presupuesto general para el ejercicio de 2008, se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones.

En Mambrilla de Castrejón, a 20 de febrero de 2008. – El Alcalde (ilegible).

200802144/2174. – 34,00

Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea

Por parte de don Santiago Campo Arenas, se ha solicitado del Ayuntamiento licencia ambiental para establecimiento de un colmenar compuesto por 50 colmenas en la parcela número 84, del polígono 1, de Santa Gadea de Alfoz, en el término municipal de Alfoz de Santa Gadea (Burgos). (Expte.: 6/08).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública durante veinte días a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla en la Secretaría del Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea y podrá ser examinado los miércoles y viernes, de 12 a 15 horas.

En Santa Gadea de Alfoz, a 3 de marzo de 2008. – El Alcalde Presidente, Ricardo Martínez Rayón.

200801948/2196. – 34,00

Ayuntamiento de Saldaña de Burgos

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de febrero de 2008, adoptó entre otros los acuerdos siguientes:

Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 8 de la ordenanza reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Durante los treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar el expediente, en las Oficinas Municipales y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo, no se presentara ninguna reclamación, los mencionados acuerdos provisionales se elevarán a definitivos, sin necesidad de nuevo acuerdo, publicándose posteriormente el texto definitivo en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Saldaña de Burgos, a 25 de febrero de 2008. – La Alcaldesa, Pura Arranz Cabestrero.

200802158/2198. – 34,00

Ayuntamiento de Merindad de Montija

Aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Merindad de Montija, en sesión extraor-

dinaria de fecha 18 de febrero de 2008, el proyecto de reparcelación de seis parcelas y el correspondiente proyecto de urbanización en la localidad de Revilla de Pienza, instado por don Pedro Ruiz Fernández y redactado por el Arquitecto don Juan Carlos Martín Barrado, queda expuesto al público por periodo de un mes a contar desde el siguiente a aquel en que se produzca la última publicación de este anuncio, bien en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el «Boletín Oficial de Castilla y León» o en un periódico de difusión provincial, para que todo aquel que se considere afectado, pueda formular las observaciones que estime pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado en el plazo referido.

En Merindad de Montija, a 8 de marzo de 2008. – El Alcalde, José Antonio López Rueda.

200802162/2201. – 34,00

Mancomunidad de Municipios «Valle del Río Riaza»

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Mancomunidad, correspondiente al ejercicio de 2007, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse, por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas a la Asamblea de Concejales de esta Mancomunidad, para que puedan ser examinadas y, en su caso aprobadas, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Fuentespina, a 6 de marzo de 2008. – El Presidente, Pedro Marcos Posadas.

200802165/2202. – 34,00

Ayuntamiento de Cabañas de Esgueva

Aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Cabañas de Esgueva, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 22 de diciembre de 2006, la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio.

Habiendo estado expuesta su aprobación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos de 26 de febrero de 2007 y tablón de anuncios respectivo. Y una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva de forma automática a definitiva la anterior aprobación provisional, de acuerdo con lo regulado en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, modificada por Ley 25/1998, de 13 de julio, y el art. 49 de la Ley 7/85 modificada por Ley 11/99, procediéndose a la publicación íntegra de dicha ordenanza fiscal, de acuerdo con lo exigido en el artículo 196 del R.O.F. y R.J. de las E.E.L.L. y 17.4 de la Ley 39/1988 citada.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La presente ordenanza se inserta como anexo del presente edicto, y entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

* * *

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO Y SERVICIO DE AGUA POTABLE

Artículo 1.º – *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, en relación con los artículos 15 a 19 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa del servicio de agua potable y de su suministro que se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 2.º – *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización de la red de distribución de agua potable en beneficio de los inmuebles situados en el término municipal.

Artículo 3.º – A los efectos del artículo anterior todos los propietarios o usufructuarios de inmuebles, a los cuales alcance la red general de distribución podrán solicitar del Ayuntamiento, en forma reglamentaria y de conformidad con lo establecido en la presente ordenanza, la concesión a la red general, siendo de cargo del solicitante los gastos que ocasione la acometida desde el punto de la red que se estime más adecuado al servicio, hasta el inmueble respectivo.

El Ayuntamiento estará obligado a efectuar el suministro a todo peticionario que cumpla las siguientes condiciones: Que se trate de una construcción destinada a vivienda y esté emplazada en suelo urbano o urbanizable o apto para urbanizar; que se trate de una parcela calificada o calificable como solar. En el caso de que no se cumpla ninguna de las anteriores condiciones el Ayuntamiento decidirá específicamente.

Las acometidas de abastecimiento hasta la llave de registro, inclusive, quedará en propiedad del Ayuntamiento. Se exceptuarán aquellas acometidas que estén en propiedad privada. Las obras de instalación de la acometida de aguas serán por cuenta del solicitante o beneficiario de la misma, y su conservación y reparación será llevada a cabo por el Ayuntamiento sin coste alguno para el abonado.

Las acometidas que se encuentren dentro de una propiedad privada deberán ser conservadas y reparadas por los titulares de la misma hasta tanto se adapte a las normas técnicas vigentes.

Artículo 4.º – La instalación, conservación y reparación de acometidas deberá ser ejecutada directamente por el Ayuntamiento, o por las personas o entidades ajenas al servicio que sean autorizadas por éste. En todo caso, la acometida quedará en propiedad del Ayuntamiento.

Artículo 5.º – La obligación de contribuir nace desde el momento en que tenga lugar la prestación del servicio, presumiéndose que la acometida a la red general lleva aparejada dicha prestación.

Artículo 6.º – *Sujeto pasivo.*

1. – Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y en consecuencia obligados al pago de la tasa regulada en esta ordenanza, las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, utilicen o se beneficien del servicio o actividades de suministro de agua prestadas o realizadas por el Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior y, en concreto, los propietarios, usufructuarios, habitacionistas ocupantes, usuarios o arrendatarios, incluso en precario, haciendo tal delegación desde el momento en que se inicia la prestación del servicio.

2. – En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, el propietario de los inmuebles,

quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

No obstante lo establecido en el apartado anterior, cuando los solicitantes de los servicios de acometida, de abastecimiento y evacuación de aguas no sean los beneficiarios, tendrán éstos la consideración de obligados al pago, hasta el momento en que se den de baja en el servicio.

Asimismo responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

De igual modo serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria. Si una vivienda o local en el futuro se dividiese en dos o más, se entenderá dos o más los enganches de agua necesarios.

Artículo 7.º – Base tributaria.

Constituye la base de la presente tasa el metro cúbico de agua consumida.

Artículo 8.º – Cuota tributaria.

La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua se determinará en función de los metros cúbicos consumidos, aplicando las siguientes tarifas, que con carácter anual se establecen, son las siguientes:

a) Usos domésticos: La cantidad resultante de aplicar la tarifa de 0,35 euros/m.³.

b) Usos industriales: (Naves, industrias, bares, restaurantes, talleres, hoteles). La cantidad resultante de aplicar la tarifa de 0,35 euros/m.³.

Obras: Por toma de obra 20,54 euros, además deberá colocarse contador para facturar el consumo industrial.

La facturación se realizará tomando como base la lectura del agua, medida en metros cúbicos, utilizada por la finca en cada periodo.

La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez, y consistirá en la cantidad de fija de 300 euros por vivienda o local.

La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio, con la periodicidad establecida anual.

La tasa se exaccionará mediante recibos en cuotas anuales.

Esta tasa podrá exaccionarse, en recibo único, con las que se devenguen por los conceptos de alcantarillado y basura.

No se concederá exención ni bonificación alguna a la exacción de la tasa, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de Ley.

Artículo 9.º – Domiciliación bancaria: Se establece como forma de pago la domiciliación bancaria. Con la declaración de alta en el servicio se cumplimentará el documento de domiciliación bancaria.

Artículo 10. – Será condición imprescindible para poder ser dado de alta en el servicio de aguas, la presentación del correspondiente Boletín de Instalador debidamente visado por el organismo correspondiente, en cumplimiento de la Orden de 9 de diciembre de 1975 por la que se aprueban las Normas Básicas para Instalaciones Interiores de Suministro de Agua.

El Boletín de Instalador se exigirá para instalaciones nuevas y reforma de las existentes.

Será requisito para dar de alta en el servicio de aguas para suministros de obras la presentación de la preceptiva licencia de obras otorgada por el Ayuntamiento.

Abonados sin contador: No se autoriza la existencia de abonados sin contador.

La duración del contrato de suministro de obras será la de vigencia de la licencia de obras.

No se autorizarán suministros de agua sin el correspondiente enganche en la red de saneamiento.

Artículo 11. – A todas las nuevas instalaciones y de conformidad con el artículo anterior se les exigirá el correspondiente Boletín de Instalación.

Queda terminantemente prohibida la manipulación a toda persona ajena al Ayuntamiento de Cabañes de Esgueva los contadores, acometidas de agua, instalaciones anteriores a los contadores e instalaciones ajenas al servicio de aguas.

Toda nueva instalación y suministro o modificación de las existentes que afecte a los contadores, montantes, acometidas, etc., se ejecutará de acuerdo con las prescripciones técnicas particulares que por escrito entregará el Ayuntamiento, previa solicitud de suministro del peticionario.

El incumplimiento de los 2 apartados anteriores, autoriza al Ayuntamiento para suspender el suministro.

Para las nuevas peticiones de suministro se deberán aportar los siguientes datos:

– N.º de viviendas y locales comerciales o de otro tipo a abastecer.

– Para no domésticos (industriales y comerciales), caudal máximo y caudal nominal de la instalación.

– Diámetro de ramal de incendios en caso de precisarse este servicio.

Artículo 12. – Las altas en el servicio surtirán efecto a partir de la notificación concedida, en tanto que las solicitudes de baja lo tendrán a partir del año siguiente en que sean solicitadas, previa justificación de haberse efectuado el corte del servicio, retirado el contador y precintada la toma.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de suministro de agua a domicilio.

Artículo 13.- El enganche fraudulento, sin haberlo solicitado y haber satisfecho la tasa correspondiente, será recuperado de oficio en vía administrativa, sin perjuicio de las sanciones que se contemplan en esta Ordenanza y de su denuncia a través de la vía judicial.

Artículo 14.-Todas las acometidas deberán estar dotadas de contador debidamente homologado. La colocación y conservación del mismo correrá a cargo del contribuyente en todo caso.

El contador en los inmuebles será particular para cada vivienda, que deberá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso que permita la clara lectura del consumo de agua que marque, y siempre dando a terreno público o siendo colocado en el mismo terreno público.

Los propietarios y constructores de nuevas edificaciones de viviendas están obligados a instalar contadores individuales para cada vivienda, local de negocio o servicios del inmueble, situados en batería en la planta baja, en un local fuera de las viviendas y locales de negocio.

Dicha batería deberá ser homologada y cumplirá las condiciones técnicas que figuran en las normas básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua, y las particulares que el servicio de aguas dictará a cada nueva instalación.

Los usuarios y el Ayuntamiento tienen derecho a solicitar del órgano competente de la Comunidad Autónoma, en cualquier momento, la verificación de los contadores instalados.

Todos los usuarios están obligados a la instalación de contador medidor de agua, antes de prestarse el servicio. En el supuesto de hacer caso omiso de esta obligación, se considerará que el usuario rescinde voluntariamente el servicio, al no respetar las condiciones recogidas en esta Ordenanza.

Si los contadores sufren desperfectos por causas dependientes del usuario o del propietario de la finca, o en todo caso por causas ajenas al Ayuntamiento y no se hubiera separado o sustituido en el plazo de quince días, se aplicarán las normas del apartado anterior.

El Ayuntamiento, por providencia de la Alcaldía puede, sin otro trámite, cortar el suministro de agua de un abonado cuando este se niegue dar entrada a su domicilio para examen de las instalaciones, cuando ceda a título gratuito u oneroso, el agua a otra persona, cuando no haya instalado contador, cuando existan roturas de precintos, sello u otra marca de seguridad y garantía puesta por el Ayuntamiento.

Artículo 15. –

1. – Los gastos de reparación y sustitución de los contadores serán de cuenta del Ayuntamiento, salvo cuando concurren las circunstancias descritas en el art. 14.

2. – La liquidación de los recibos tendrá carácter anual y se procurará que tenga efecto en los meses de mayo y junio.

Artículo 16. – *Normas de gestión.*

Las tomas de las acometidas domiciliarias se llevarán a cabo desde la red de distribución. Las obras de instalación de la acometida serán por cuenta del solicitante o beneficiario de la misma, y su conservación y reparación será llevada por el Ayuntamiento sin coste alguno para el abonado.

El suministro de agua será computado por medio de contador, que deberá estar reconocido y verificado por el órgano competente de la Junta de Castilla y León.

Los usuarios del abastecimiento de aguas tendrán las siguientes obligaciones:

- Abonar los importes de las tarifas del servicio.
- Comunicar las bajas al Ayuntamiento.

– Facilitar al personal que obre por cuenta del Ayuntamiento la entrada al domicilio para la lectura del contador, reparaciones y controles que estimen necesarios.

Las concesiones de acometidas a las redes de distribución de agua se harán por cada inmueble que físicamente constituya una unidad independiente de edificación con acceso directo a la vía pública.

Artículo 17. – El uso del agua será preferentemente para el consumo humano; posteriormente, lo sobrante del uso anterior será para uso industrial, ganadero, comercial y finalmente, lo sobrante de los usos anteriores, será para uso agrícola.

Cuando las circunstancias lo exijan en épocas de sequía o cuando haya dificultades para abastecer suficientemente a la población en el consumo humano, la Alcaldía mediante resolución, podrá prohibir el destino del agua a otras finalidades distintas, pudiendo incluso precintar el suministro, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que más adelante se recojan para el infractor.

Artículo 18. – Los usuarios del servicio incurrirán en responsabilidad en los siguientes supuestos:

- a) Por permitir que personas ajenas al inmueble se abastezcan de agua del mismo.
- b) Por tener los grifos o instalaciones que permitan pérdidas innecesarias de agua.

c) Por destinar agua suministrada a usos distintos que no sean el consumo humano, como pueden ser riegos, llenado de piscinas, limpieza de vehículos.

d) Por poseer instalaciones que consuman agua no declarada al Ayuntamiento.

Las infracciones en este supuesto se sancionarán con multa de hasta 100 euros. Y en épocas de sequía o dificultades para abastecer suficientemente, hasta 300 euros por cada acto u omisión, llegando en casos extremos al corte del suministro de agua, dado el daño que pueden causar a la vecindad. El sancionado deberá solicitar una alta nueva en caso de estar interesado en tener suministro de agua conforme a la normativa establecida. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

En caso de escasez de agua el Ayuntamiento tomará las medidas oportunas para garantizar el suministro (corte de agua por horas, etc.).

Artículo 19. – Se considerarán defraudaciones los actos y omisiones voluntarias de los obligados a contribuir, con el propósito de eludir totalmente o aminorar el pago de las cuotas correspondientes y siempre que concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Resistencia u obstrucción a la acción comprobadora o investigadora de la autoridad municipal o de sus agentes.
- b) Que se aprecie dolo o mala fe por parte del sujeto pasivo o sustituto.
- c) Que se aprecien falsedades en las declaraciones de alta o baja.
- d) Que exista reincidencia.
- e) Poseer instalaciones que consuman agua no declarada en el Ayuntamiento.
- f) Cualquier acción u omisión voluntaria de los obligados a contribuir, con el propósito de eludir o aminorar el pago de las cuotas correspondientes.

Las restantes faltas se reputarán meras infracciones.

La defraudación se sancionará con multa del tanto al duplo de la cantidad defraudada y la mera infracción con multa de 15 euros, sin perjuicio de las facultades de la autoridad municipal de proceder al corte del suministro, si así lo aconsejaban las circunstancias.

Artículo 20. – En los supuestos en los que el suministro se hubiere pactado a nombre del titular del inmueble y enajenase o transmitiese su derecho de propiedad a favor de tercero, para que el suministro pueda seguir efectuándose, será necesario que el cambio de dueño se comunique al Ayuntamiento, dentro del plazo máximo de un mes, desde la fecha de transmisión de la propiedad del inmueble y el nuevo propietario lo solicite.

Artículo 21. – Cuando se autorice la apertura de zanjas y calcatas para el suministro de agua potable, el concesionario no podrá tajarla sin que previamente haya dado su conformidad al Ayuntamiento, quien a su vez indicará el lugar donde deberá instalarse la llave de paso de entrada.

Artículo 22. – Se declararán partidas fallidas las que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, de conformidad con el Reglamento de Recaudación.

Artículo 23. – El pago de los recibos deberá efectuarse en un plazo de dos meses desde la aprobación del padrón. Transcurrido ese tiempo se iniciará la recaudación de los recibos por vía de apremio.

La falta de pago de un recibo, dará lugar a la suspensión del suministro, sin perjuicio del cobro por la vía de apremio o ejecutiva, en los términos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la normativa aplicable.

El impago de algún recibo facultará al Ayuntamiento para el corte del suministro al abonado moroso, que se realizará de conformidad con la normativa vigente en esta materia y sin perjuicio de la incoación del pertinente procedimiento de apremio.

Si el interesado desea tener agua nuevamente, deberá solicitarlo al Ayuntamiento, pagando todos los recibos pendientes, los gastos del corte del suministro y un nuevo enganche.

Disposición derogatoria única. –

A la entrada en vigor de la presente ordenanza, quedan derogadas las demás que existiesen en este municipio que afecten a la tasa por suministro de agua potable a domicilio.

Disposición final. –

La presente ordenanza fiscal ha entrado en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y será de aplicación a partir del día de la misma, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

En Cabañes de Esgueva, a 12 de marzo de 2008. – El Secretario (ilegible).

200802174/2206. – 237,00

Ayuntamiento de Quintanilla Vivar

En el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número 17, de 25 de enero de 2008, se publicó el anuncio de aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la concesión de ayudas de apoyo a la familia por natalidad y el anuncio de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica.

Habiendo transcurrido el periodo de exposición pública, sin que se haya presentado alegación alguna, dichas ordenanzas quedan aprobadas definitivamente.

En consecuencia se publica el texto íntegro de dichas ordenanzas.

* * *

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

Artículo 1.º –

De conformidad con lo previsto en los artículos 15.2 y 16.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la regulación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica será la contenida en los artículos 92 a 99 de dicho cuerpo legal.

Artículo 4.º –

Se establece una bonificación del 100 por 100 para los vehículos históricos, entendiéndose como tales aquellos que se ajusten a la definición del artículo 1 del Reglamento de Vehículos Históricos, aprobado por Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio.

Disposición final. –

La presente ordenanza cuya última modificación fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2007, comenzará a aplicarse desde el 1 de enero, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Quintanilla Vivar, a 10 de marzo de 2008. – El Alcalde, Jesús Manuel Navas Sanz.

200802160/2199. – 34,00

ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESION DE AYUDAS DE APOYO A LA FAMILIA (NATALIDAD)

Artículo 1. – *Fundamento y naturaleza.*

El fuerte descenso de la población en este municipio, la necesidad de buscar fórmulas que ayuden a la permanencia de los vecinos en sus lugares de origen, así como la conveniencia de diseñar medidas de apoyo a la familia que puedan propiciar nue-

vos asentamientos, son las razones que fundamentan la elaboración de la presente ordenanza.

La previsión normativa incluida en el artículo 2.º de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, habilita a los municipios para intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles competencias suficientes para poder establecer y regular estas actividades de conformidad con los principios de descentralización y de máxima proximidad a los ciudadanos.

El artículo 11 de la Ley citada, determina como elementos esenciales del municipio, además del territorio sobre el que el Ayuntamiento ejerce sus competencias, la población y la organización.

La población, por tanto, dará contenido y legitimará la propia existencia del municipio, dado que, sin ésta, el municipio perderá su sustantividad, suponiendo incluso una de las causas de su supresión según se recoge en el artículo 13 de la Ley 1/98, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

El Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, artículos 24 y siguientes, reconoce a las EE.LL. la capacidad para otorgar ayudas personales.

La presente ordenanza, por tanto, se redacta al amparo de la potestad reglamentaria y de la potestad de planificación o programación, reconocidas en el artículo 4.º de la Ley 7/85 y artículo 20 de la Ley 1/98, de Régimen Local de Castilla y León.

Artículo 2. – *Objeto.*

El objeto de las medidas contempladas en la presente ordenanza, incluida dentro del Plan Integral de Apoyo a la Familia, será, por un lado establecer las medidas complementarias de apoyo a las unidades familiares del municipio en consonancia con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 7/85, y por otro, diseñar mecanismos que ayuden a fijar la población dentro de este territorio, evitando así el despoblamiento que se viene sufriendo en el ámbito rural de Castilla y León.

Artículo 3. – *Beneficiarios.*

Tendrán la condición de beneficiarios el padre/madre, o los padres que, encontrándose empadronados en este municipio, tengan uno o más hijos/as y cumplan los siguientes requisitos:

– Los padres deben encontrarse empadronados dentro del municipio de Quintanilla Vivar con una antelación mínima, a la fecha del parto, de dos años.

– El/la niño/a o niños/as nacidos deberán inscribirse en el padrón municipal de habitantes de Quintanilla Vivar.

– El padre o los padres deberán comprometerse a seguir empadronados, tanto ellos como el/los niños/as, por un periodo de cuatro años desde el nacimiento.

Para la consecución de estas ayudas el beneficiario no deberá tener ninguna renta, tasa o deuda económica con la Administración.

Artículo 4. – *Gestión de las ayudas.*

Las solicitudes se formalizarán de acuerdo al modelo normalizado objeto de la presente ordenanza. Se presentarán en el Registro Municipal, o por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A dicha solicitud se deberán de acompañar los siguientes documentos:

a) Certificado colectivo de empadronamiento de la unidad familiar, y/o informe de convivencia. Ambos documentos deberán ser expedidos por el Ayuntamiento y contendrán la fecha de alta.

b) Fotocopia compulsada del libro de familia y D.N.I. del solicitante.

c) Declaración jurada de las ayudas solicitadas o recibidas por la misma finalidad.

d) Compromiso de seguir empadronados dentro de este municipio por un periodo mínimo de cuatro años.

e) Compromiso de proceder a la devolución de la ayuda en el caso de dejar de cumplirse alguno de los requisitos necesarios para su otorgamiento.

Artículo 5. – *Plazo.*

El plazo para la presentación de solicitudes será de tres meses a contar desde la fecha en que se haya producido el nacimiento.

Artículo 6. – *Cuantía de las ayudas.*

Las subvenciones se concederán por un importe equivalente a 200 euros por cada hijo. Su concesión no se realizará en metálico, sino mediante cheque regalo.

Artículo 7. – *Consignación presupuestaria.*

Todos los gastos que se desprendan de la aplicación de la presente ordenanza, serán sufragados con cargo a la partida presupuestaria que anualmente apruebe el Ayuntamiento dentro de los presupuestos municipales.

Artículo 8. – *Plazo de resolución y órgano competente.*

1. El plazo máximo de resolución de las solicitudes presentadas al amparo de la presente ordenanza será de tres meses.

Finalizado el mismo, y en el caso de que no haya recaído resolución expresa, el contenido de la solicitud se considerará desestimado.

En el caso de que la solicitud adolezca de alguno de los documentos considerados necesarios para la resolución del expediente, se aplicará el procedimiento establecido en la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La resolución del expediente, previa la emisión de los informes que procedan, competirá a la Alcaldía. No obstante, el titular del citado órgano podrá delegar dicha competencia.

Artículo 9. – *Compatibilidad.*

Sin perjuicio de lo que pueda establecerse por otras Administraciones Públicas, las ayudas contempladas en la presente ordenanza tendrán la condición de compatibles con las que puedan otorgarse por otros mecanismos.

Disposición adicional. –

Este documento, aprobado por el Pleno, en sesión de 28 de abril de 2007, permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Disposición final. –

La presente ordenanza entrará en vigor, tras su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, según lo exigido en la normativa sobre el Régimen Local, el 1 de enero de 2008, por lo que se aplicará para nacimientos que se produzcan a partir de esa fecha.

Quintanilla Vivar, a 10 de marzo de 2008. – El Alcalde, Jesús Manuel Navas Sanz.

200802161/2200. – 152,00

Junta Vecinal de Castreñas

De acuerdo con lo que determina el artículo 109 de Reglamento de Bienes, aprobado por Real Decreto 1392/86, de 13 de junio; en número 5 del acuerdo aprobado por Real Decreto 3532/1981, de 29 de diciembre; y Circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, de 11 de abril de 1985, esta Junta Vecinal se halla tramitando expediente a efectos de conocimiento previo por la Excm. Diputación Provincial de Burgos, y antes de su reali-

zación, de la enajenación de los siguientes bienes patrimoniales o de propios:

«Finca urbana: En Castreñas, en calle Alta, número 3, con una superficie de 115 m.². Linda: Frente con calle de situación; Fondo: Con finca matriz; Izquierda: Finca urbana 1.493.402 y derecha, con finca urbana 1.493.405».

En su consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 9, de la Norma 1.ª, de la Circular de la Dirección General de Administración Territorial, dicho expediente queda expuesto al público en la Secretaría de esta Junta Vecinal por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Castreñas, a 14 de enero de 2008. – El Alcalde Presidente (ilegible).

200802166/2203. – 34,00

Junta Vecinal de Arroyo de Muñó

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable en Arroyo de Muñó

1. – Transcurrido el plazo de exposición al público del Acuerdo provisional de aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable en Arroyo de Muñó, adoptada por el Pleno de esta Entidad Local Menor, el día 21 de diciembre de 2007, y habiéndose recibido dentro del plazo de reclamaciones un escrito de alegaciones, se eleva el texto modificado a definitivo, una vez resuelta la misma y acordada la aprobación e imposición definitiva de la tasa en el Pleno de esta Entidad Local Menor de fecha 14 de marzo de 2008, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2. – Contra el presente acuerdo definitivo de aprobación de esta ordenanza fiscal, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Arroyo de Muñó, a 14 de marzo de 2008. – El Alcalde Pedáneo, Alvaro Benito Pardo.

200802125/2167. – 105,00

* * *

TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO ARROYO DE MUÑO

TITULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º – *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133-3 y 142 de la Constitución, artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 51-1 b) de la Ley 1/1998, de Régimen Local de Castilla y León, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.4 t) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Vecinal establece la tasa por suministro de agua a domicilio, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo citado.

Artículo 2.º – *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de recepción obligatoria de suministro de agua a domicilio, así como suministro a locales, establecimientos industria-

les y comerciales y cualquiera otros suministros de agua que se soliciten a la Junta Vecinal.

Artículo 3.º – *Ambito de aplicación:*

El ámbito de aplicación de la presente ordenanza será todo el término de Arroyo de Muñó.

Artículo 4.º – *Sujeto pasivo.*

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por el servicio municipal de suministro de agua.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas beneficiarios del servicio.

Artículo 5.º – *Responsables.*

1. – Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38-1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. – Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 6.º – *Exenciones.*

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con cargo formal de Ley.

Artículo 7.º – *Devengo.*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de suministro de agua a domicilio.

Artículo 8.º – *Declaración e ingreso.*

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento declaración de alta en la tasa desde el momento en que ésta se devengue.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en esta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

3. – El cobro de cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 9.º – *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Artículo 10. – *Uso de bocas de incendio para riego.*

En caso de uso de las bocas de incendio para usos particulares se deberá solicitar previamente permiso, por escrito, a la Junta Vecinal con la finalidad que se le autorice y cobre el consumo de agua correspondiente.

* * *

TITULO II DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 11. – *Cuota tributaria y tarifas.*

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de nueva licencia o autorización de acometida a la red de aguas, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 350,00 euros por vivienda o local, correspondiendo al solicitante los gastos de la obra de enganche y contador.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

Tarifa 1. – Uso doméstico:

Hasta 100 metros cúbicos: 30,00 euros.

Exceso (cada metro cúbico): 0,60 euros.

Tarifa 2. – Otros usos:

Industriales, hosteleros. –

Hasta 100 metros cúbicos: 30,00 euros.

Exceso (cada metro cúbico): 0,60 euros.

Disposición final. –

La presente ordenanza fiscal, aprobada definitivamente por el Pleno esta Junta Vecinal en sesión de fecha 14 de marzo de 2008, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir de ese mismo día, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ANUNCIOS URGENTES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Gerencia de Urbanismo

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Hace saber: Que habiendo intentado practicar las notificaciones a la totalidad de propietarios y tener constancia de la no recepción de por parte de varios interesados en la aprobación inicial del Anexo al Proyecto de Reparcelación de la U.A. del Sector S-7 «Fuentecillas Norte», para la adjudicación de los aprovechamientos correspondientes a Sistemas Generales, promovido por el Ayuntamiento de Burgos:

Ramón Moreno Díez.

Arturo Franco Ramírez.

Victoriana Marta Calvo Calvo.

Julia Ortega Tubilleja.

Angela María Teresa Ortega Tubilleja.

Ignacio Varona García.

Fernando Varona García.

José Antonio Varona García.

Máximo Ruiz Alonso.

Lucía Teresa Ruiz Alonso.

M.ª Mercedes Ruiz Almendres.

M.ª Carmen Ruiz Almendres.

José Ruiz Almendres.

Y de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les notifica el contenido del traslado notificado, y que literalmente dice lo siguiente:

«La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de enero de 2008, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Con fecha de Registro General de Entrada en el Ayuntamiento de Burgos 14 de junio de 2006, D. Hipólito García Urbina, en representación de M.B.G., Ingeniería y Arquitectura, S.L., y de Hipólito García, Arquitecto, S.L., presenta el «Anexo al Proyecto de Reparcelación de la U.A. del Sector S-7 Fuentecillas Norte. Adjudicación de aprovechamientos correspondientes a Sistemas Generales», que tiene por objeto concretar la adjudicación, en el Sector S-7, de los aprovechamientos correspondientes a suelos reservados para la ejecución de Sistemas Generales, en vir-

tud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 3 de agosto de 2004 relativo a la resolución del concurso para adscripción de suelos de los Sistemas Generales VG-4 y VG-5 a los sectores de suelo urbanizable S-7 y S-8 y del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2005, relativo a la iniciación del expediente de ocupación directa, de los terrenos afectados por los Sistemas Generales VG-4 y VG-5.

Con fecha 29 de noviembre de 2006 el Jefe del Departamento de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo e Infraestructuras emite informe en el que pone de manifiesto deficiencias a subsanar en el documento presentado, a la vez que se recaba informe del Departamento Jurídico y del Suelo de antedicha Gerencia Municipal.

Con fecha 7 de diciembre de 2007 el Técnico de Administración General del Departamento Jurídico y del Suelo emite informe sobre el documento, distinguiendo un primer apartado relativo a la consideración de las diferentes situaciones administrativas que afectan a los terrenos de sistemas generales adscritos al Sector S-7 y titulares de los aprovechamientos urbanísticos correspondientes, y un segundo apartado relativo a la asignación efectiva de dichos aprovechamientos, y en el que da contestación a las deficiencias advertidas en el informe técnico municipal de 29 de noviembre de 2006, a la vez que realiza una serie de observaciones relativas a determinadas parcelas a fin de que sean atendidas. Se transcribe a continuación el tenor literal de citado informe jurídico:

«Primero. – Consideración de las diferentes situaciones administrativas que afectan a los terrenos de sistemas generales adscritos al Sector S-7 y titulares de los aprovechamientos urbanísticos correspondientes:

Los terrenos adscritos a dicho Sector por la obtención del suelo destinado a la ejecución de los Sistemas Generales VG-4 y VG-5 suman un total de 91.486,00 m.², de los cuales, 43.440 m.² han sido obtenidos por el Ayuntamiento mediante el procedimiento de ocupación directa, 30.371 han sido obtenidos mediante concurso, y 17.675 corresponden a suelo de dominio público municipal.

I. – *Terrenos obtenidos con cargo al procedimiento de ocupación directa.*

Con cargo a este procedimiento se han obtenido las siguientes parcelas:

1.^a – Parcela identificada catastralmente al número 97 del polígono 53, a nombre de doña María Soledad y doña María Rocío Moreno López Doriga, doña Sofía y don José Enrique Martínez Moreno y don Ramón Moreno López, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Burgos al número de finca 8.453, tomo 4.150, libro 855, folio 192, según información registral emitida por el Registro de la Propiedad de Burgos incorporada en el documento complementario sobre documentación acreditativa de la titularidad de las fincas ocupadas.

Finca afectada por la ejecución del Sistema General Viario VG-4 en una superficie de 147 m.², por la que el documento adjudica 28,23 m.² de aprovechamiento homogeneizado y descontados los gastos de urbanización correspondientes.

2.^a – Parcela 84 del polígono 56, inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 1 de Burgos al n.º 32.442, tomos 3.678-2.036, libros 3.678-20.36, folios 383-181 a nombre de don Pedro Gómez García y doña Claudia Sáez Díez, según notas informativas emitidas por el Registro de la Propiedad número 1 de Burgos con fecha 6 de octubre de 2005 e incorporadas en el documento complementario sobre documentación acreditativa de la titularidad de las fincas ocupadas.

Finca afectada por la ejecución del Sistema General Viario VG-4 en una superficie de 287 m.², por la que el documento adju-

dica 55,12 m.² de aprovechamiento homogeneizado y descontados los gastos de urbanización correspondientes.

3.^a – Parcelas 91 y 92 del polígono 56, inscritas ambas en el Registro de la Propiedad número 1 de Burgos al número de finca 26.391, tomo 3.513, libro 305, folio 164, a nombre de don Anastasio Castrillo Castrillo y doña María Calvo Renuncio, según notas informativas emitidas por el Registro de la Propiedad número 1 de Burgos, con fecha 7 de octubre de 2005 e incorporadas en el documento complementario sobre documentación acreditativa de la titularidad de las fincas ocupadas.

Fincas afectadas por la ejecución del Sistema General Viario VG-4 en una superficie de 1.542 m.² y 559 m.² respectivamente, por las que el documento adjudica para cada una de las parcelas un aprovechamiento homogeneizado de 296,13 m.² y 107,35 m.², una vez descontados los gastos de urbanización correspondientes.

4.^a – Parcela identificada catastralmente al número 97 del polígono 56, a nombre de doña María Pilar Arán Martínez-Septién, sin que figure inscripción registral de la misma. Afectada por la ejecución del Sistema General Viario VG-4 en una superficie de 252 m.². El documento adjudica 48,39 m.² de aprovechamiento homogeneizado y descontados los gastos de urbanización correspondientes.

Observaciones: Previamente a la inscripción de referido aprovechamiento en favor de la titular catastral, ésta deberá aportar aquellos títulos que hagan prueba en su favor de la titularidad de la presente finca, y en caso de que la misma no esté inscrita en el Registro de la Propiedad, deberá procederse a la inmatriculación de la misma o a la reanudación del tracto registral interrumpido, según establece el artículo 8 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

5.^a – Parcela 56 del polígono 99, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Burgos, al número 2.420, tomo 3.576, libro 322, folio 57 a nombre de los siguientes titulares de acuerdo con los porcentajes que a continuación se relacionan: El 50% del pleno dominio y en régimen de gananciales a nombre de don Alfonso González Albillos y doña María del Carmen García Arribas; el 25% del pleno dominio y con carácter privativo a nombre de doña M.^a Victoria Gutiérrez Alameda; y el 25% restante, en pleno dominio y con carácter privativo a nombre de doña Nuria Alonso Santander, según notas informativas emitidas por el Registro de la Propiedad número 1 de Burgos con fecha 6 de octubre de 2005 e incorporadas en el documento complementario sobre documentación acreditativa de la titularidad de las fincas ocupadas.

Finca afectada por la ejecución del Sistema General Viario VG-4 en una superficie de 3.458 m.², por la que el documento adjudica 664,08 m.² homogeneizado y descontados los gastos de urbanización correspondientes.

6.^a – Parcelas 104 h y 104 m(p) del polígono 56, inscritas en el Registro de la Propiedad número 1 de Burgos, al número 2.529, libro 37, tomo 2.331, folio 103 a nombre de doña Brígida Martín Pérez, según información registral incorporada al documento complementario sobre documentación acreditativa de la titularidad de las fincas ocupadas.

Fincas afectadas por la ejecución del Sistema General Viario VG-4 en una superficie de 227 m.² y 617 m.², por la que el documento adjudica respecto a cada una de ellas 43,59 m.² y 118,49 m.² de aprovechamiento homogeneizado y descontados los gastos de urbanización correspondientes.

Observaciones: Con fecha 29 de noviembre de 2006 se emite informe por el Departamento de Planeamiento de esta Gerencia en donde se señala que los datos del aprovechamiento adjudicado a estas parcelas no se corresponden con los reflejados

en las correspondientes actas de ocupación, solicitando que se justifique la razón de esta circunstancia. Al respecto, el redactor del Proyecto presenta contestación a referido informe alegando que el aprovechamiento contenido en el Acta de Ocupación se refiere al aprovechamiento medio privado, sin haber sido descontado el aprovechamiento en pago de la urbanización.

7.^a – Parcelas 104k + n, 104i(p) y 104m(p) del polígono 56, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Burgos, al número 2.531, libro 37, tomo 2.331, folio 105, a nombre de don José, doña Teresa, don Elías Javier, doña Isabel, don José Antonio y don Adolfo Martín González, el 16,666667% de la nuda propiedad respectivamente y a nombre de doña Teresa González Simón el usufructo vitalicio, según información registral incorporada al documento complementario sobre documentación acreditativa de la titularidad de las fincas ocupadas.

Fincas afectadas por la ejecución del Sistema General Viario VG-4 en una superficie de 440, 286, y 112 m.² respectivamente, por la que el documento adjudica para cada una de ellas 84,50, 54,92 y 21,51 m.² de aprovechamiento homogeneizado y descontados los gastos de urbanización correspondientes.

Observaciones: Con fecha 29 de noviembre de 2006 se emite informe por el Departamento de Planeamiento de esta Gerencia en donde se señala que los datos del aprovechamiento adjudicado a estas parcelas no se corresponden con los reflejados en las correspondientes actas de ocupación, solicitando que se justifique la razón de esta circunstancia. Al respecto, el redactor del Proyecto presenta contestación a referido informe alegando que el aprovechamiento contenido en el Acta de Ocupación se refiere al aprovechamiento medio privado, sin haber sido descontado el aprovechamiento en pago de la urbanización.

8.^a – Parcela 104i(p) del polígono 56, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Burgos, al número 2.523, libro 37, tomo 2.331, folio 97, a nombre de doña M.^a Belén Martín Varona, según notas informativas emitidas por el Registro de la Propiedad número 1 de Burgos, con fecha 6 de octubre de 2005 e incorporadas en el documento complementario sobre documentación acreditativa de la titularidad de las fincas ocupadas.

Finca afectada por la ejecución del Sistema General Viario VG-4 en una superficie de 62 m.², por la que el documento adjudica 11,91 m.² de aprovechamiento homogeneizado y descontados los gastos de urbanización correspondientes.

Observaciones: Con fecha 29 de noviembre de 2006 se emite informe por el Departamento de Planeamiento de esta Gerencia en donde se señala que los datos del aprovechamiento adjudicado a estas parcelas no se corresponden con los reflejados en las correspondientes actas de ocupación, solicitando que se justifique la razón de esta circunstancia. Al respecto, el redactor del Proyecto presenta contestación a referido informe alegando que el aprovechamiento contenido en el Acta de Ocupación se refiere al aprovechamiento medio privado, sin haber sido descontado el aprovechamiento en pago de la urbanización.

9.^a – Parcela 104g del polígono 56, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Burgos, al número 2.525, libro 37, tomo 2.331, folio 100 a nombre de doña M.^a Alba Sedano Martín según notas informativas emitidas por el Registro de la Propiedad número 1 de Burgos, con fecha 29 de abril de 2003 e incorporadas en el documento complementario sobre documentación acreditativa de la titularidad de las fincas ocupadas.

Finca afectada por la ejecución del Sistema General Viario VG-4 en una superficie de 2.145 m.², por la que el documento adjudica 411,93 m.² de aprovechamiento homogeneizado y descontados los gastos de urbanización correspondientes.

10. – Parcela 102, del polígono 56, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Burgos, al número 38.427, libro 517,

tomo 3.812, folio 223 a nombre de doña Carolina Fernández Blay, según nota informativa emitida por el Registro de la Propiedad número 1 de Burgos, con fecha 14 de diciembre de 2005 e incorporadas en el documento complementario sobre documentación acreditativa de la titularidad de las fincas ocupadas.

Finca afectada por la ejecución del Sistema General Viario VG-4 en una superficie de 4.049 m.², por la que el documento adjudica 777,58 m.² de aprovechamiento homogeneizado y descontados los gastos de urbanización correspondientes.

11. – Parcela 174, del polígono 58, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Burgos, al número 38.429, libro 517, tomo 3.812, folio 224 a nombre de la mercantil Inversiones Lamela Campos, S.L. según nota informativa emitida por el Registro de la Propiedad número 1 de Burgos, con fecha 14 de diciembre de 2005 e incorporadas en el documento complementario sobre documentación acreditativa de la titularidad de las fincas ocupadas.

Finca afectada por la ejecución del Sistema General Viario VG-4 en una superficie de 1.440 m.², por la que el documento adjudica 276,54 m.² de aprovechamiento homogeneizado y descontados los gastos de urbanización correspondientes.

12. – Parcelas identificadas catastralmente a los números 197A y 271 del polígono 58, a nombre de doña María Concepción, don Arturo, doña Josefina, doña Marta y don Teodoro Franco Ramírez, en un porcentaje para cada una de estas personas del 20% del pleno dominio privativo, sin que figure inscripción registral alguna de las fincas referidas.

La finca 197 A resulta afectada por la ejecución del Sistema General Viario VG-5 en una superficie de 986,06 m.², por la que el documento adjudica 189,36 m.² de aprovechamiento homogeneizado una vez descontados los gastos de urbanización correspondientes. La finca 271 resulta afectada por la ejecución del Sistema General Viario VG-4 en una superficie de 522 m.², por la que el documento adjudica 100,25 m.² de aprovechamiento homogeneizado y descontados los gastos de urbanización correspondientes.

Observaciones: Las fincas referidas no se hallan inscritas en el Registro de la Propiedad, de modo que la documentación acreditativa de la titularidad de las fincas ocupadas aportada al documento complementario al de adjudicación de aprovechamientos, incorpora copia de la escritura de protocolización de las operaciones particionales de la herencia de don Arturo Franco Izquierdo, por la que nombran herederos por partes iguales a sus hijos, doña María Concepción, don Arturo, doña Josefina, doña Marta y don Teodoro Franco Ramírez, adjudicando a su esposa, doña María Concepción Ramírez Pardo el usufructo vitalicio de los bienes que constituyen la herencia.

Previamente a la inscripción del aprovechamiento correspondiente a esta parcela aportada a favor del propietario arriba referido, deberá procederse a la inmatriculación de la presente finca o a la reanudación del tracto registral interrumpido, según establece el artículo 8 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

13. – Parcela identificada catastralmente al número 270 del polígono 58, a nombre de doña Maximina Ramírez Trascasa. Finca afectada por la ejecución del Sistema General Viario VG-4 en una superficie de 663 m.², por la que el documento adjudica 127,32 m.² de aprovechamiento homogeneizado y descontados los gastos de urbanización correspondientes.

Observaciones: La finca no está inscrita en el Registro de la Propiedad, de modo que la documentación acreditativa de la titularidad de las fincas ocupadas aportada al documento complementario al de adjudicación de aprovechamientos, incorpora copia de la escritura de disolución de la Comunidad de Propietarios formada por doña Maximina Ramírez Trascasa

y sus hermanas: Doña María Trinidad, doña Carmen y doña Monserrat Ramírez Trascasa. Referida escritura está aportada de modo parcial, por cuanto faltan las hojas que acreditan la atribución de la presente finca en favor de doña Maximina, extremo que deberá ser corregido por la interesada en el trámite de alegaciones posterior a la aprobación inicial del presente documento.

Asimismo, previamente a la inscripción del aprovechamiento correspondiente a esta parcela aportada a favor del propietario arriba referido, deberá procederse a la inmatriculación de la presente finca o a la reanudación del tracto registral interrumpido, según establece el artículo 8 del Real decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

14. – Parcela identificada catastralmente al número 269 del polígono 58, a nombre de la Comunidad de Bienes de Iluminada Vicario Ramírez. Finca afectada por la ejecución del Sistema General Viario VG-4 en una superficie de 543 m.², por la que el documento adjudica 104,28 m.² de aprovechamiento homogeneizado y descontados los gastos de urbanización correspondientes.

Observaciones: El documento complementario acreditativo de la titularidad de las fincas ocupadas, no incorpora copia alguna de escrituras públicas que puedan formar presunción de titularidad en favor de los propietarios referidos, por tanto, queda pendiente la aportación por los titulares de aquellos títulos que acrediten la propiedad en su favor, requisito imprescindible para poder inscribir el aprovechamiento correspondiente a nombre de los mismos.

Asimismo, en el supuesto de que la presente finca no se halle inscrita en el Registro de la Propiedad, previamente a la inscripción del aprovechamiento correspondiente a favor del propietario arriba referido, deberá procederse a la inmatriculación de la presente finca o a la reanudación del tracto registral interrumpido, según establece el artículo 8 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

15. – Parcela identificada catastralmente al número 268 del polígono 58, a nombre de doña Asunción Ramírez Hurtado, e inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Burgos, al número de finca 21.645, libro 253, tomo 3.410, folio 175, según información registral emitida por el Registro de la Propiedad número 1 de Burgos, incorporada en el documento complementario sobre documentación acreditativa de la titularidad de las fincas ocupadas.

Finca afectada por la ejecución del Sistema General Viario VG-4 en una superficie de 732 m.², por la que el documento adjudica 140,57 m.² de aprovechamiento homogeneizado y descontados los gastos de urbanización correspondientes.

16. – Parcelas identificadas catastralmente a los números 272, 184, 185 y 267 del polígono 58, inscrita la primera en el Registro de la Propiedad número 1 de Burgos, a los números 29.171, libro 339, tomo 3.634, folio 36; la segunda al número 29.167, libro 339, tomo 3.634, folio 34; la tercera al número 29.169, libro 339, tomo 3.634, folio 35; y la cuarta al número 29.179, libro 339, tomo 3.634, folio 40, todas ellas a nombre de doña Monserrat Ramírez Trascasa, según notas informativas emitidas por el Registro de la Propiedad número 1 de Burgos con fecha 6 de octubre de 2005 e incorporadas al documento complementario sobre documentación acreditativa de la titularidad de las fincas ocupadas.

Referidas fincas resultan afectadas por la ejecución del Sistema General Viario VG-4 en una superficie de 3.413 m.² la primera de ellas, 21 m.² la segunda, 168 m.² la tercera y 5.371 m.² la cuarta, por la que el documento adjudica respectivamente los

siguientes aprovechamientos homogeneizados y descontados los gastos de urbanización correspondientes: 655,44 m.² por la número 272, 4,03 m.² por la número 184, 32,26 m.² por la número 185 y 1.031,45 m.² por la número 267.

17. – Parcela identificada catastralmente al número 186 del polígono 58, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Burgos, al número 36.801, libros 465 y 165, tomos 3.760 y 1.923, folios 26-96 y 97-165 a nombre de don Joaquín Valcárcel Dancausa y otros 20 más según nota informativa emitida por el Registro de la Propiedad número 1 de Burgos con fecha 20 de diciembre de 2005 e incorporadas en el documento complementario sobre documentación acreditativa de la titularidad de las fincas ocupadas.

Finca afectada por la ejecución del Sistema General Viario VG-4 en una superficie de 1.413 m.², por la que el documento adjudica 271,35 m.² de aprovechamiento homogeneizado y descontados los gastos de urbanización correspondientes.

18. – Parcela identificada catastralmente al número 195 del polígono 58, a nombre de la mercantil Iberdrola, S.A. Finca afectada por la ejecución del Sistema General Viario VG-4 en una superficie de 2.054 m.², por la que el documento adjudica 394,45 m.² de aprovechamiento homogeneizado y descontados los gastos de urbanización correspondientes.

Observaciones: La finca referida no está inscrita en el Registro de la Propiedad, sin que figure en el documento complementario referente a la documentación acreditativa de la titularidad de las fincas ocupadas, ningún documento que acredite la titularidad de la finca ocupada en favor de la mercantil Iberdrola, S.A., por lo que previamente a la aprobación definitiva del Documento de Adjudicación de aprovechamientos de sistemas generales, deberá solicitarse a la mercantil referida que aporte los títulos que acrediten en su favor la propiedad de la parcela 195, del polígono 58.

Asimismo, previamente a la inscripción del aprovechamiento correspondiente a esta parcela aportada a favor del propietario arriba referido, deberá procederse a la inmatriculación de la presente finca o a la reanudación del tracto registral interrumpido, según establece el artículo 8 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

19. – Parcela identificada catastralmente al número 188 del polígono 58, a nombre de don Santos Peralta Miñón, afectada por la ejecución del Sistema General Viario VG-4 en una superficie de 263 m.², por la que el documento adjudica 50,51 m.² de aprovechamiento homogeneizado y descontados los gastos de urbanización correspondientes.

Observaciones: La adjudicación de los aprovechamientos correspondientes a favor de don Santos Peralta Miñón se realiza en base a los datos que figuran en el Catastro de Bienes Inmuebles, si bien, en las actas de ocupación levantadas en el momento de la ocupación de la presente finca, figuran como propietarios de la misma los hermanos Peralta Casado, por lo que previamente a la aprobación definitiva del Documento de Adjudicación de aprovechamientos de sistemas generales, deberá requerirse tanto a don Santos Peralta Miñón como a los hermanos Peralta Casado que aporten los títulos de propiedad o cualquier otro documento que acredite la titularidad de la finca referida en su favor.

Asimismo, previamente a la inscripción del aprovechamiento correspondiente a esta parcela aportada a favor del propietario arriba referido, deberá procederse a la inmatriculación de la presente finca o a la reanudación del tracto registral interrumpido, según establece el artículo 8 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre

inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

20. – Parcela identificada catastralmente al número 194 del polígono 58, a nombre de doña Carmen, doña Angeles, doña Julia, don Justo, don Miguel y doña Francisca Alonso Trascasa. Finca afectada por la ejecución del Sistema General Viario VG-4 en una superficie de 508,50 m.², por la que el documento adjudica 97,65 m.² de aprovechamiento homogeneizado y descontados los gastos de urbanización correspondientes.

Observaciones: La finca referida no está inscrita en el Registro de la Propiedad, y el Acta de Ocupación levantada en el momento de su ocupación refleja que sobre la misma no consta titularidad alguna, si bien, el documento complementario referente a la documentación acreditativa de la titularidad de las fincas ocupadas, incorpora copia de la escritura pública de adjudicación de herencia de fecha 24 de mayo de 2002 otorgada por doña Dolores Trascasa Martínez en favor de sus seis hijos, los hermanos Alonso Trascasa, instituyendo herederos por partes iguales a todos ellos. En el inventario de las fincas dejadas en herencia que contiene referida escritura, figura la identificada catastralmente al número 194 del polígono 58, cuya certificación catastral declara el Notario que se adjunta a la matriz, sin que conste inscripción registral de la misma.

Por lo tanto, previamente a la inscripción del aprovechamiento correspondiente a esta parcela aportada a favor del propietario arriba referido, deberá procederse a la inmatriculación de la presente finca o a la reanudación del tracto registral interrumpido, según establece el artículo 8 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

21. – Parcela identificada catastralmente al número 197B del polígono 58, a nombre de don Santiago, don Valentín, doña Julia y don Cástor Peralta Casado, e inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Burgos, al número de finca 21.252, libro 250, tomo 3.388, folio 69, según información registral emitida por el Registro de la Propiedad número 1 de Burgos, con fecha 6 de octubre de 2005 incorporada en el documento complementario sobre documentación acreditativa de la titularidad de las fincas ocupadas.

Finca afectada por la ejecución del Sistema General Viario VG-5 en una superficie de 1.938,94 m.², por la que el documento adjudica 372,36 m.² de aprovechamiento homogeneizado y descontados los gastos de urbanización correspondientes.

22. – Parcela identificada catastralmente al número 214A del polígono 58, a nombre de doña Carmen Gómez Ruiz y otros, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Burgos, al número de finca 40.856, tomo 3.885, libro 590, folio 149, según información registral emitida por el Registro de la Propiedad número 1 de Burgos, con fecha 6 de octubre de 2005, incorporada en el documento complementario sobre documentación acreditativa de la titularidad de las fincas ocupadas.

Finca afectada por la ejecución del Sistema General Viario VG-5 en una superficie de 1.807,55 m.², por la que el documento adjudica 347,12 m.² de aprovechamiento homogeneizado y descontados los gastos de urbanización correspondientes.

23. – Parcela identificada catastralmente al número 214B del polígono 58, a nombre de doña Ana María Ruiz Alonso y otros, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Burgos, al número de finca 8.083, tomo 2.061, libro 184, folio 182, según información registral incorporada en el documento complementario sobre documentación acreditativa de la titularidad de las fincas ocupadas.

Finca afectada por la ejecución del Sistema General Viario VG-5 en una superficie de 293,25 m.², por la que el documento adjudica 56,32 m.² de aprovechamiento homogeneizado y descontados los gastos de urbanización correspondientes.

24. – Parcela identificada catastralmente al número 209 del polígono 58, a nombre de don Carlos Javier Calvo Carranza y otros. Finca afectada por la ejecución del Sistema General Viario VG-5 en una superficie de 140,70 m.², por la que el documento adjudica 27,02 m.² de aprovechamiento homogeneizado y descontados los gastos de urbanización correspondientes.

Observaciones: La finca referida no está inscrita en el Registro de la Propiedad, si bien, el documento complementario referente a la documentación acreditativa de la titularidad de las fincas ocupadas, incorpora copia de distintas escrituras públicas otorgadas en favor de don Carlos Javier Calvo Carranza, doña Juliana Calvo Casado, doña Victoria Marta Calvo Calvo y don Abudemio Calvo Calvo.

Por lo tanto, previamente a la inscripción del aprovechamiento correspondiente a esta parcela aportada a favor del propietario arriba referido, deberá procederse a la inmatriculación de la presente finca o a la reanudación del tracto registral interrumpido, según establece el artículo 8 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

25. – Parcela identificada catastralmente al número 211 del polígono 58, a nombre de doña María Luisa Salinas Almendres y otros, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Burgos al número de finca 12.764, tomo 2.098, libro 192, folio 22, según información registral emitida por el Registro de la Propiedad número 1 de Burgos con fecha 6 de octubre de 2005, e incorporada en el documento complementario sobre documentación acreditativa de la titularidad de las fincas ocupadas.

Finca afectada por la ejecución del Sistema General Viario VG-5 en una superficie de 1.813 m.², por la que el documento adjudica 348,17 m.² de aprovechamiento homogeneizado y descontados los gastos de urbanización correspondientes.

26. – Parcela identificada catastralmente al número 228 del polígono 58, a nombre de doña Rosario Pardo González, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Burgos, al número de finca 35.599, tomo 3.733, libro 438, folio 47, según información registral emitida por el Registro de la Propiedad número 1 de Burgos con fecha 6 de octubre de 2005, e incorporada en el documento complementario sobre documentación acreditativa de la titularidad de las fincas ocupadas.

Finca afectada por la ejecución del Sistema General Viario VG-5 en una superficie de 1.351 m.², por la que el documento adjudica 259,45 m.² de aprovechamiento homogeneizado y descontados los gastos de urbanización correspondientes.

27. – Parcela identificada catastralmente al número 314 del polígono 59, a nombre de don Beneficio Curado de San Lorenzo el Real, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Burgos al número de finca 13.460, tomo 2.114, libro 199, folio 240, según información registral emitida por el Registro de la Propiedad número 1 de Burgos con fecha 6 de octubre de 2005, e incorporada en el documento complementario sobre documentación acreditativa de la titularidad de las fincas ocupadas.

Finca afectada por la ejecución del Sistema General Viario VG-5 en una superficie de 1.032 m.², por la que el documento adjudica 198,19 m.² de aprovechamiento homogeneizado y descontados los gastos de urbanización correspondientes.

28. – Parcela identificada catastralmente al número 310 del polígono 59, a nombre de don Gregorio Martínez Trascasa y doña Josefa Calleja del Río, inscrita en el Registro de la Propiedad

número 1 de Burgos al número de finca 4.752, tomo 798, libro 42, folio 221, según información registral emitida por el Registro de la Propiedad número 1 de Burgos con fecha 6 de octubre de 2005, e incorporada en el documento complementario sobre documentación acreditativa de la titularidad de las fincas ocupadas.

Finca afectada por la ejecución del Sistema General Viario VG-5 en una superficie de 2.600 m.², por la que el documento adjudica 499,31 m.² de aprovechamiento homogeneizado y descontados los gastos de urbanización correspondientes.

29. – Parcela sin identificación catastral, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Burgos, al número de finca 31.528, tomo 3.662, libro 367, folio 62, a nombre de don Miguel Ortiz Pérez y doña Milagros Ballesteros Santos, según información registral emitida por el Registro de la Propiedad número 1 de Burgos con fecha 6 de octubre de 2005, e incorporada en el documento complementario sobre documentación acreditativa de la titularidad de las fincas ocupadas.

Finca afectada por la ejecución del Sistema General Viario VG-5 en una superficie de 183 m.², por la que el documento adjudica 35,14 m.² de aprovechamiento homogeneizado y descontados los gastos de urbanización correspondientes.

II. – *Suelos obtenidos con cargo al procedimiento de concurso.*

1.^a – Parcela identificada catastralmente al número 198, del polígono 58, a nombre de doña María del Rosario Ortega Tubilleja y otros, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Burgos al número de finca 48.745, tomo 406, libro 765, folio 69, según información registral emitida por el Registro de la Propiedad de Burgos con fecha 2 de noviembre de 2005, e incorporada en el documento complementario sobre documentación acreditativa de la titularidad de las fincas ocupadas.

Finca afectada por la ejecución del Sistema General Viario VG-5 en una superficie de 4.070 m.², por la que el documento adjudica 781,61 m.² de aprovechamiento homogeneizado y descontados los gastos de urbanización correspondientes.

2.^a – Parcelas identificadas catastralmente a los números 313 y 320 del polígono 59, a nombre de doña Elisa Gómez Martínez, inscritas en el Registro de la Propiedad número 1 de Burgos, la primera al número 8.921, tomo 1.500, libro 107, folio 171, y la segunda al número 21.436, tomo 3.408, libro 252, folio 5, según información registral emitida por el Registro de la Propiedad de Burgos con fecha 27 de abril de 2004, e incorporada en el documento complementario sobre documentación acreditativa de la titularidad de las fincas ocupadas.

Fincas afectadas por la ejecución del Sistema General Viario VG-5 en una superficie de 1.232 y 22 m.² respectivamente, por la que el documento adjudica 236,60 y 4,22 m.² de aprovechamiento homogeneizado y descontados los gastos de urbanización correspondientes.

3.^a – Parcela identificada catastralmente al número 321, del polígono 59, a nombre de don Florencio Pérez Almendres, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Burgos, al número de finca 25.231, tomo 3.490, libro 291, folio 37, según copia de la escritura pública incorporada en el documento complementario sobre documentación acreditativa de la titularidad de las fincas ocupadas.

Finca afectada por la ejecución del Sistema General Viario VG-5 en una superficie de 918 m.², por la que el documento adjudica 176,29 m.² de aprovechamiento homogeneizado y descontados los gastos de urbanización correspondientes.

Observaciones: En virtud de la documentación obrante en el expediente municipal 16/04 relativo al concurso para adscribir suelo afectado por los sistemas generales VG-4 y VG-5 a los sectores S-7 y S-8, don Florencio Pérez Almendres presentó

recurso de reposición contra el acuerdo de adjudicación del concurso, reclamando una mayor superficie de la finca de su propiedad afectada correspondiente a lindes, superficie que en los datos obrantes en el Catastro Inmobiliario aparece registrada a nombre del Ayuntamiento de Burgos, figurando como superficie correspondiente a camino. La documentación presentada por el reclamante que aportó en fundamento a su pretensión, consistía en una nota simple del Registro de la Propiedad número 1 de Burgos descriptiva de los linderos de finca pero referida a la parcela 317, del polígono 59, no a la 321 del mismo polígono, objeto del referido recurso, por tanto, es necesario que el interesado presente nuevamente en periodo de alegaciones posterior a la aprobación inicial del presente documento, aquella documentación que acredite la mayor superficie de finca en su favor reclamada con motivo del expediente número 16/04, para poder ser revisada por este Ayuntamiento y así poder actuar en consecuencia. Hasta entonces, se entienden válidas las determinaciones del presente documento referentes a la superficie de la finca 321, del polígono 59, afectada por los sistemas generales VG-4 y VG-5.

4.^a – Parcela identificada catastralmente al número 214A, del polígono 58, a nombre de doña Carmen Gómez Ruiz y otros, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Burgos, al número de finca 40.856, tomo 3.885, libro 590, folio 149, según información registral emitida por el Registro de la Propiedad número 1 de Burgos, con fecha 6 de octubre de 2005, incorporada en el documento complementario sobre documentación acreditativa de la titularidad de las fincas ocupadas.

La superficie de finca afectada por la ejecución del Sistema General Viario VG-5 que ha sido obtenida por concurso es de 82,64 m.², por la que el documento adjudica 15,87 m.², de aprovechamiento homogeneizado y descontados los gastos de urbanización correspondientes.

5.^a – Parcela identificada catastralmente al número 331, del polígono 59, a nombre de don Leovigildo Varona García y otros. Finca afectada por la ejecución del Sistema General Viario VG-5 en una superficie de 6.527 m.², por la que el documento adjudica 1.253,45 m.² de aprovechamiento homogeneizado y descontados los gastos de urbanización correspondientes.

Observaciones: La finca referida no está inscrita en el Registro de la Propiedad, si bien, el documento complementario referente a la documentación acreditativa de la titularidad de las fincas ocupadas, incorpora copia de distintas escrituras públicas otorgadas en favor de don Leovigildo, don Ignacio, don Emilio, doña Martina, don Fernando, don Angel y don José Antonio Varona García, así como a favor de doña Emilia González Ramírez.

Por lo tanto, previamente a la inscripción del aprovechamiento correspondiente a esta parcela aportada a favor del propietario arriba referido, deberá procederse a la inmatriculación de la presente finca o a la reanudación del tracto registral interrumpido, según establece el artículo 8 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

6.^a – Parcela identificada catastralmente al número 324 del polígono 59, a nombre de la mercantil Urbelar Viviendas, S.L., inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Burgos, al número de finca 6.713, tomo 4.000, libro 705, folio 96, según información registral emitida por el Registro de la Propiedad de Burgos con fecha 6 de octubre de 2005, e incorporada en el documento complementario sobre documentación acreditativa de la titularidad de las fincas ocupadas.

Finca afectada por la ejecución del Sistema General Viario VG-5 en una superficie de 715 m.², por la que el documento adju-

dica 137,31 m.² de aprovechamiento homogeneizado y descontados los gastos de urbanización correspondientes.

7.^a – Parcela identificada catastralmente al número 200 del polígono 58, a nombre de doña Inés Adán Ruiz y otros, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Burgos, al número de finca 43.459, tomo 3.974, libro 679, folio 30, según información registral emitida por el Registro de la Propiedad de Burgos con fecha 31 de octubre de 2001, e incorporada en el documento complementario sobre documentación acreditativa de la titularidad de las fincas ocupadas.

Finca afectada por la ejecución del Sistema General Viario VG-5 en una superficie de 2.911 m.², por la que el documento adjudica 559,03 m.² de aprovechamiento homogeneizado y descontados los gastos de urbanización correspondientes.

8.^a – Parcela identificada catastralmente al número 199B del polígono 58, a nombre de don Elías Martín Varona, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Burgos, al número de finca 35.207, tomo 3.725, libro 430, folio 7, según información registral emitida por el Registro de la Propiedad de Burgos, incorporada en el documento complementario sobre documentación acreditativa de la titularidad de las fincas ocupadas.

Finca afectada por la ejecución del Sistema General Viario VG-5 en una superficie de 2.030 m.², por la que el documento adjudica 389,84 m.² de aprovechamiento homogeneizado y descontados los gastos de urbanización correspondientes.

9.^a – Parcela identificada catastralmente al número 322 del polígono 59, a nombre de la mercantil Arroyo del Sauce, S.L., inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Burgos, al número de finca 2.861, tomo 2.351, libro 44, folio 111, según información registral emitida por el Registro de la Propiedad de Burgos con fecha 6 de octubre de 2005, e incorporada en el documento complementario sobre documentación acreditativa de la titularidad de las fincas ocupadas.

Finca afectada por la ejecución del Sistema General Viario VG-5 en una superficie de 1.091 m.², por la que el documento adjudica 209,52 m.² de aprovechamiento homogeneizado y descontados los gastos de urbanización correspondientes.

10. – Parcela identificada catastralmente al número 214B del polígono 58, a nombre de doña Ana María Ruiz Alonso y otros, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Burgos, al número de finca 8.083, tomo 2.061, libro 184, folio 182, según información registral incorporada en el documento complementario sobre documentación acreditativa de la titularidad de las fincas ocupadas.

Finca afectada por la ejecución del Sistema General Viario VG-5 en una superficie de 657,11 m.², siendo obtenidos por concurso un total de 363,86 m.², por los cuales, el documento adjudica 69,88 m.² de aprovechamiento homogeneizado y descontados los gastos de urbanización correspondientes.

11. – Parcela identificada catastralmente al número 194 del polígono 58, a nombre de doña Carmen, doña Angeles, doña Julia, don Justo, don Miguel y doña Francisca Alonso Trascasa. Finca afectada por la ejecución del Sistema General Viario VG-4 en una superficie de 1.356 m.², habiéndose obtenido por concurso un total de 847,50 m.², por los cuales, el documento adjudica 162,76 m.² de aprovechamiento homogeneizado y descontados los gastos de urbanización correspondientes.

Observaciones: La finca referida no está inscrita en el Registro de la Propiedad, si bien, el documento complementario referente a la documentación acreditativa de la titularidad de las fincas afectadas por los Sistemas Generales VG-4 y VG-5, incorpora copia de la escritura pública de adjudicación de herencia de fecha 24 de mayo de 2002, otorgada por doña Dolores Trascasa Martínez en favor de sus seis hijos, los hermanos Alonso Trascasa, instituyendo herederos por partes iguales a

todos ellos. En el inventario de las fincas dejadas en herencia que contiene referida escritura, figura la identificada catastralmente al número 194, del polígono 58, cuya certificación catastral declara el Notario que se adjunta a la matriz, sin que conste inscripción registral de la misma.

Por lo tanto, previamente a la inscripción del aprovechamiento correspondiente a esta parcela aportada a favor del propietario arriba referido, deberá procederse a la inmatriculación de la presente finca o a la reanudación del tracto registral interrumpido, según establece el artículo 8 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

11. – Parcela identificada catastralmente al número 193 del polígono 58, a nombre de don Teodoro García Trascasa y doña Casilda Castilla Fuente, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Burgos, al número de finca 32.039, tomo 3.669, libro 374, folio 115, según información registral emitida por el Registro de la Propiedad de Burgos con fecha 6 de octubre de 2005, e incorporada en el documento complementario sobre documentación acreditativa de la titularidad de las fincas ocupadas.

Finca afectada por la ejecución del Sistema General Viario VG-4 en una superficie de 2.268 m.², por la que el documento adjudica 435,55 m.² de aprovechamiento homogeneizado y descontados los gastos de urbanización correspondientes.

12. – Parcela identificada catastralmente al número 85 del polígono 56, a nombre de la Mercantil Arroyo del Sauce, S.L., inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Burgos, al número de finca 32.296, tomo 3.676, libro 381, folio 50, según información registral emitida por el Registro de la Propiedad de Burgos con fecha 6 de octubre de 2005, e incorporada en el documento complementario sobre documentación acreditativa de la titularidad de las fincas ocupadas.

Finca afectada por la ejecución del Sistema General Viario VG-4 en una superficie de 2.386 m.², por la que el documento adjudica 458,21 m.² de aprovechamiento homogeneizado y descontados los gastos de urbanización correspondientes.

13. – Parcela identificada catastralmente al número 199A del polígono 58, a nombre de doña María Isabel Díez de la Lastra Rojo y otros, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Burgos, al número de finca 49.442, tomo 4.073, libro 778, folio 196, según información registral emitida por el Registro de la Propiedad de Burgos con fecha 6 de octubre de 2005, e incorporada en el documento complementario sobre documentación acreditativa de la titularidad de las fincas ocupadas.

Finca afectada por la ejecución del Sistema General Viario VG-5 en una superficie de 829 m.², por la que el documento adjudica 159,20 m.² de aprovechamiento homogeneizado y descontados los gastos de urbanización correspondientes.

14. – Parcela identificada catastralmente al número 212 del polígono 58, a nombre de doña Angela García Mora, afectada por la ejecución del Sistema General Viario VG-5 en una superficie de 677 m.², por la que el documento adjudica 130,01 m.² de aprovechamiento homogeneizado y descontados los gastos de urbanización correspondientes.

Observaciones: La finca referida no está inscrita en el Registro de la Propiedad, si bien, el documento complementario referente a la documentación acreditativa de la titularidad de las fincas ocupadas, incorpora copia de la escritura pública de compra-venta, otorgada en el año 1961 por don Salvador, don Eloy, doña María Dolores y doña Juliana Peña Pérez en favor de doña Angela García Mora, por la que los primeros transmiten en favor de la segunda la presente finca. Asimismo, en el expediente admi-

nistrativo número 16/04, referente al procedimiento de concurso para la obtención de las fincas afectadas por los Sistemas Generales VG-4 y VG-5 para su adscripción a los Sectores S-4 y S-7, en relación a la presente finca figura aportada la misma documentación que consta en el presente documento, por lo que debemos entender que el procedimiento se ha desarrollado con la titular propietaria de la misma, sin perjuicio de nuevos datos que pudieran aportarse a resultas del trámite de alegaciones e información pública al que se ha de someter el presente documento.

Previamente a la inscripción del aprovechamiento correspondiente a esta parcela aportada a favor del propietario arriba referido, deberá procederse a la inmatriculación de la presente finca o a la reanudación del tracto registral interrumpido, según establece el artículo 8 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

15. – Parcelas identificadas catastralmente a los números 323 y 329 del polígono 59, a nombre de la mercantil Construcciones Arranz Acinas, S.A., inscritas en el Registro de la Propiedad número 1 de Burgos, la primera al número de finca 18.508, tomo 3.316, libro 232, folio 47, y la segunda al número de finca 18.518, tomo 3.316, libro 232, folio 57, según información registral emitida por el Registro de la Propiedad de Burgos con fecha 18 de octubre de 2005, e incorporada en el documento complementario sobre documentación acreditativa de la titularidad de las fincas ocupadas.

La finca número 323 resulta afectada por la ejecución del Sistema General Viario VG-5 en una superficie de 782,50 m.², por la que el documento adjudica 150,27 m.² de aprovechamiento homogeneizado y descontados los gastos de urbanización correspondientes.

La finca número 329 resulta afectada por la ejecución del Sistema General Viario VG-5 en una superficie de 1.735,50 m.², por la que el documento adjudica 333,29 m.² de aprovechamiento homogeneizado y descontados los gastos de urbanización correspondientes.

16. – Parcela identificada catastralmente al número 96 del polígono 56, a nombre de la mercantil Urvalle, S.L., inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Burgos, al número de finca 13.562, tomo 3.139, libro 168, folio 16, según información registral emitida por el Registro de la Propiedad de Burgos con fecha 17 de noviembre de 2003, y certificado catastral emitido por la Gerencia Territorial del Catastro con fecha 6 de noviembre de 2007, ambas incorporadas al documento complementario sobre documentación acreditativa de la titularidad de las fincas ocupadas.

Finca afectada por la ejecución del Sistema General Viario VG-4 en una superficie de 883 m.², por la que el documento adjudica 169,57 m.² de aprovechamiento homogeneizado y descontados los gastos de urbanización correspondientes.

Observaciones: En relación a la presente finca, es necesario indicar que la notificación de la aprobación inicial del presente documento deberá realizarse además de a la mercantil Urvalle, S.L., a la Comunidad de Herederos de don José de la Cuesta Cobo de la Torre, por cuanto existe en la actualidad un procedimiento administrativo abierto entre éstos y la referida mercantil tramitado en el expediente administrativo número 16/04 y relativo al reconocimiento de la titularidad de la finca número 96, del polígono 56, reclamada por ambos interesados, siendo necesario adoptar acuerdo administrativo que ponga fin a referido procedimiento.

Al respecto, hemos de dejar constancia en el presente informe que la atribución de la titularidad a favor de la mercan-

til Urvalle, S.L., se hace en base a la documentación aportada por la misma con motivo de la tramitación del presente documento, documentación solicitada a todos los interesados relacionados en el reconocimiento de titularidad referido.

III. – *Aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento de Burgos.*

1.^a – Parcelas identificadas catastralmente a los números de finca 110, del polígono 56, fincas 192 y 196 del polígono 58, y finca urbana con referencia 1492301 VM 4819 S, todas ellas de titularidad municipal. Inscritas en el Registro de la Propiedad número 1 de Burgos a los números 29.014, 29.068, 29.070 y 31.413; Tomos 3.625 la primera, 3.632 las dos siguientes y 3.663 la última; Libros 334 la primera, 337 las dos siguientes y 368 la última; y folios 165, 17, 18 y 135 respectivamente. Afectadas por los sistemas generales VG-4 y VG-5 en una superficie de 69 m.² la primera, 1.217 m.² la segunda, 5.237 m.² la tercera y 608 m.² la cuarta.

El documento adjudica por todas estas fincas un total de 1.369,45 m.² de aprovechamiento homogeneizado.

2.^a – Suelo proveniente de dominio público de titularidad municipal, afectado por los Sistemas Generales VG-4 y VG-5 en una superficie de 10.544 m.² por los que el documento adjudica un total de 2.024,89 m.² de aprovechamiento homogeneizado.

Segundo: Asignación efectiva de los aprovechamientos urbanísticos correspondientes a los terrenos de sistemas generales adscritos al Sector S-7:

El documento incluye un apartado en el que se incluyen las fichas de todas las parcelas resultantes de la reparcelación del sector S-7 asignadas provisionalmente al Ayuntamiento por corresponder a aprovechamientos de suelos exteriores al Sector adscritos a éste a efectos de su obtención y, a continuación, un apartado de Nuevas Fichas de las fincas adjudicadas en el Sector S-7 a los propietarios de suelo afectados por sistemas generales.

Cada una de las Nuevas Fichas incluye los datos propios de un documento de reparcelación, esto es, identificación de la parcela con su descripción, límites y linderos, titular de la misma, derechos causantes, y cargas y gravámenes que la afectan, respecto de los cuales, deja liquidada la carga de urbanización con que está afectada al pago de los gastos de urbanización del Sector, por cuanto los mismos ya han sido retribuidos al Urbanizador del Sector en aprovechamiento urbanístico.

Para inscribir las Nuevas Fichas correspondientes a parcelas adjudicadas que traen causa en las fincas adscritas que, según resulta del apartado anterior, están pendientes de inmatriculación o reanudación de tractos por transmisión de propiedad según observaciones formuladas en cada caso, deberá, previamente a la inscripción, cumplimentarse este requisito».

Dicho informe jurídico concluye diciendo que atendiendo a la naturaleza de este expediente, para la materialización efectiva en parcelas edificables de unos derechos de aprovechamiento urbanístico reconocidos ya con carácter previo en el momento de tramitación de los respectivos expedientes de adquisición de suelos afectados a sistemas generales adscritos al Sector S-7, sería suficiente un acto único de aprobación, no obstante, a la vista de la prolija documentación que incorpora, de un contenido muy similar al propio de un Proyecto de Reparcelación, resulta aconsejable adoptar un acuerdo de aprobación inicial respecto del mismo con habilitación de un plazo de audiencia a los interesados de quince días para presentación de alegaciones, sin perjuicio de poder considerar definitivamente reconocidos los derechos correspondientes a aquellas parcelas adjudicadas que no sean objeto de alegaciones una vez transcurrido dicho plazo, teniendo en cuenta que los derechos que reconoce el presente documento cons-

tituyen la materialización efectiva de los acuerdos contraídos por el Ayuntamiento de Burgos a este respecto.

Por otra parte, la competencia para adoptar este acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación efectuada mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia dictado el día 17 de junio de 2003 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia el día 4 de agosto de 2003.

Por todo ello, el Consejo de la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras y en su nombre el Presidente del mismo, propone a V.E. adopte el siguiente acuerdo:

Primero. – De conformidad con el informe jurídico de fecha 7 de diciembre de 2007 aprobar inicialmente el Anexo al Proyecto de Reparcelación de la U.A. del Sector S-7 «Fuentecillas Norte», para la adjudicación de los aprovechamientos correspondientes a Sistemas Generales, promovido por el Ayuntamiento de Burgos, según documento presentado por don Hipólito García Urbina, en representación de M.B.G., Ingeniería y Arquitectura S.L., y de Hipólito García, Arquitecto, S.L., según documento registrado en la Gerencia de Urbanismo el día 15 de junio de 2006, al número 1437/06, con las observaciones recogidas en el informe jurídico de fecha 7 de diciembre de 2007, que deberán ser atendidas por el redactor del documento para la aprobación definitiva.

Segundo. – Notificar este acuerdo a los interesados según el documento presentado, otorgándoles un plazo de audiencia de quince días para que presenten las alegaciones que estimen pertinentes, sin perjuicio de poder considerar definitivamente reconocidos los derechos correspondientes a aquellas parcelas adjudicadas que no sean objeto de alegaciones una vez transcurrido dicho plazo, teniendo en cuenta que los derechos que reconoce el presente documento constituyen la materialización efectiva de los acuerdos contraídos por el Ayuntamiento de Burgos a este respecto, según se señala en el informe jurídico de 7 de diciembre de 2007.

Tercero. – Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este acuerdo».

Lo que en cumplimiento de lo acordado traslado a Ud. significándole que la documentación aprobada se encuentra expuesta en la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras, sita en la quinta planta del Edificio Consistorial (Plaza Mayor, s/n.) en días y horas hábiles (excluidos sábados y festivos).

Burgos, a 31 de marzo de 2008. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200802480/2484. – 2.013,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

URBANISMO, VIVIENDA Y SERVICIOS

En sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 17 de enero de 2008, se adoptó el siguiente acuerdo:

1. – Acordar la aprobación inicial del Proyecto de Actuación de la U.A. números 2, 3 y 4 «Polígono Industrial Prado Marina», promovido por la Asociación de Propietarios U.A. 2 y 4, y redactado por el Arquitecto don Leopoldo Arnaiz Eguren, de Arnaiz Consultores.

2. – Delegar las funciones de urbanizador en la Asociación de Propietarios de las U.A. 2, 3 y 4 «Prado Marina».

3. – Publicar dicho acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, notificando el mismo a los propietarios y titulares que constan en el Registro de la Propiedad y a los titulares de derechos que consten en el Catastro.

4. – Abrir un periodo de información pública de un mes a contar desde la publicación del acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia.

5. – Considerar que la titularidad de los terrenos incluidos en la Unidad de Actuación acreditan que, una vez aprobado el Proyecto de Actuación, podrán constituir la garantía de urbanización que se les impone.

En aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se procede a la notificación edictal de los titulares catastrales y registrales de derechos, cuyo domicilio se desconoce o no ha sido posible realizar la notificación, relacionados en el anexo.

Durante el periodo de un mes podrán interponer las alegaciones que estimen pertinentes.

En Aranda de Duero, a 13 de marzo de 2008. – El Concejal Delegado de Urbanismo, Eusebio Martín Hernando.

200802245/2485. – 252,00

* * *

ANEXO PROPIETARIOS NO LOCALIZADOS

Don Anastasio Illera Arribas.
 Don Antonio Miguel Lagándara.
 Don Carlos Gayubo Pérez.
 Doña Carmen Tobes Illera.
 Doña Carmen Molinero González.
 Doña Catalina Molinero Manso.
 Don Celedonio Agüera Olalla.
 Don Cirilo Arauzo.
 Doña Faustina Velasco García.
 Don Felipe Gayubo Pérez.
 Doña Felisa Arauzo Miguel.
 Don Francisco Gayubo Pérez.
 Don Francisco González García.
 Don Guillermo Moreno Alvarez.
 Herederos de doña Agustina Molinero Manso.
 Herederos de don Juan Alvarez Sanza.
 Don Ignacio del Cura Lagarto.
 Don Isidro de la Rubia.
 Doña Jacinta Cirbián.
 Don Juan José Gayubo Pérez.
 Don Juan Serrano Núñez.
 Doña Juana Criado Mambilla.
 Doña Juana Tejada.
 Don Julio Rojo Gómez.
 Don Leandro Garrido Serrano.
 Don Leoncio Illera Arribas.
 Don Luciano Gayubo Pérez.
 Doña María de los Angeles Gayubo Pérez.
 Doña María del Pilar González Rojas.
 Don Maesu Plácido.
 Don Marcelino Izquierdo Ibarra.
 Doña Mercedes Martín Arregui.
 Doña Natividad Martínez Cebrecos.
 Don Plácido Manso.
 Don Restituto Molinero Manso.
 Doña Saturnina López de la Fuente.
 Don Víctor Cuevas Cuaresma.
 Don Víctor Herrero Mencía.
 Don Víctor Mencía Herrero.

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Anuncio de cobranza de la tasa de aguas, basura, alcantarillado y depuración de aguas

Periodo de cobranza: Del 1 de abril al 9 de junio de 2008.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005 de 29 de julio), se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados, que el periodo voluntario de pago para los recibos correspondientes al primer trimestre de agua, basura, alcantarillado y depuración de aguas, será el comprendido entre los días 1 de abril al 9 de junio, ambos inclusive.

Forma de pago:

Para realizar el pago en periodo voluntario, los contribuyentes que no tengan domiciliación permanente de sus tributos, deberán presentar antes de la fecha límite (9 de junio), el aviso de pago que recibirán en su domicilio en cualquier oficina de las entidades colaboradoras en los días laborables durante las horas de caja.

Entidades colaboradoras:

- Caja Burgos.
- Caja Duero.
- Caja Círculo.

El aviso de pago servirá como justificante de pago con la validación mecánica o firma y sello autorizado de la Entidad Financiera.

En caso de que no se reciba el aviso de pago o de extravío del mismo, se podrá solicitar un duplicado en el Servicio de Aguas o en el Servicio de Atención Ciudadana (SAC).

Domiciliación de recibos:

Para evitarle molestias y esperas innecesarias se le sugiere la conveniencia de domiciliar el pago del tributo para trimestres sucesivos en su Entidad Financiera, para lo cual deberá cumplimentar debidamente la orden de domiciliación que aparece en el aviso de pago.

La domiciliación deberá hacerse al menos con dos meses de antelación a la apertura del periodo voluntario de cobro para que surta efectos en la cobranza de ese trimestre, y tendrá validez por tiempo indefinido en tanto no sea anulada por el interesado, rechazada por la Entidad de depósito o la Administración no disponga expresamente su invalidez por causa justificada.

Consecuencias del incumplimiento del pago:

Transcurrido el periodo voluntario de pago, las deudas impagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, según lo dispuesto en el artículo 161.4 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003 de 17 de diciembre).

Miranda de Ebro, a 1 de abril de 2008. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200802499/2487. – 90,00

Ayuntamiento de Oña

Incoado expediente de expropiación, referencia 67/08, para la ejecución de las obras incluidas en el proyecto de «Adecuación de márgenes y riberas en el río Oca, en el casco urbano y periurbano de Oña (Burgos)», aprobado por el Pleno, en sesión de 28/9/2007, y declarada con dicha aprobación la utilidad pública del referido proyecto, se hace pública la relación de bienes y titulares afectados para que, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, puedan los interesados formular las alegaciones sobre la dis-

posición de los bienes y su estado material o legal, aportando cuantos datos permitan la rectificación de posibles errores en la descripción de los mismos.

En Oña, a 14 de marzo de 2008. – El Alcalde, José I. Castresana Alonso de Prado.

200802510/2497. – 68,00

* * *

ANEXO

RELACION DE BIENES A OCUPAR

Propietario/a	Bien	Sup. finca (m.²)	Sup. a ocup. (m.²)	Clasific. urbanística
1. Alicia Peña Alonso	Polg. 9/756	6.751	456,30	SNUP (*)
2. Emiliano Gómez Martínez	Polg. 9/455	10.632	613,26	SNUP (*)
3. M.ª Pilar Pérez Alonso de Armiño	Polg. 9/453	741	51,54	SNUP (*)
4. Gerardo Alonso Martínez	Polg. 9/725	572	0,42	SNUP (*)
5. Guillermina Martínez Ortiz	Polg. 9/452	467	46,53	SNUP (*)
6. Florencio Cereceda García (Hdos.)	Polg. 9/456	8.239	249,00	SNUP (*)
7. Miguel Ortiz Fernández	Polg. 9/469	9.105	670,41	SNUP (*)
8. Emiliano Gómez Martínez	Polg. 9/732	1.104	20,48	SNUP (*)

(*) Suelo no Urbanizable Protegido (en la actualidad Suelo Rústico con Protección)

Los datos incluidos en la presente relación de bienes, que se complementa con el informe técnico, se han tomado de la base catastral existente en este Ayuntamiento.

Junta Administrativa de Treviño

Notificación de la Junta Administrativa de Treviño de la liquidación de tasa por suministro de agua potable en parcela número 14, de la urbanización Palomar Viejo de Treviño, correspondiente a don Javier Pérez de Aransolo Sáenz de Urturi.

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar a don Javier Pérez de Aransolo Sáenz de Urturi, en el domicilio que consta en el expediente, la liquidación por consumo de agua correspondiente al segundo semestre del año 2007 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la referida liquidación por una facturación de 33,56 euros mediante la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Condado de Treviño.

El interesado deberá ingresar el importe de la presente liquidación en el número de cuenta 0115624841 de esta Entidad Local, en cualquier oficina de Caja Vital Kutxa.

Plazo de ingreso: Si la liquidación se notifica entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 10 del mes siguiente. Si la liquidación se notifica entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 25 del mes siguiente.

Transcurridos los plazos indicados sin efectuar el pago, le será exigido el ingreso por vía ejecutiva con recargo del 20%.

Contra la presente liquidación puede interponerse, previo en su caso el recurso potestativo de reposición ante esta Junta Administrativa en el plazo de un mes desde la notificación, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos.

Treviño, a 28 de marzo de 2008. – El Alcalde, Roberto Bajos Argote.

200802526/2498. – 68,00

Ayuntamiento de Hortigüela

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación del acuerdo de iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por el Ayuntamiento de Hortigüela, a la entidad denunciada que a continuación se relaciona, y que habiéndose intentado por dos veces la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

«A la vista de los datos que obran en el expediente de donde se desprende la comisión de una infracción ambiental muy grave derivada de los siguientes hechos: Mantener abierta una explotación de ganado equino de unas quince cabezas, sin la debida licencia ambiental ni de apertura y en consecuencia haber ocasionado graves daños a cultivos y un accidente de tráfico en la carretera autonómica BU-905 (que va de Hortigüela a Covarrubias), se identifica como presunto responsable a la Sociedad SAT Arlanza número 3.371.

Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, los hechos señalados podrían suponer una infracción muy grave, recogida en el artículo 74.2.A de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, pudiendo recaer las sanciones previstas en el artículo 76 de la citada Ley, consistentes en multa de hasta 300.000 euros, suspensión o clausura total o parcial de la actividad y accesoriamente pérdida de derecho a obtener subvenciones de la Consejería competente en materia de medio ambiente durante el plazo de hasta tres años.

La competencia para sancionar los hechos referidos corresponde al Alcalde del municipio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.3 de la citada Ley 11/2003 de 8 de abril.

Teniendo en cuenta lo informado por la Secretaría y lo establecido por el Decreto 189/1994 de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento regulador del Procedimiento Sancionador de la Administración de Castilla y León, así como que los hechos indicados pudieran ser constitutivos de una infracción ambiental sancionable, resuelvo:

Primero: Incoar expediente sancionador por los hechos señalados, nombrando Instructor del mismo a doña Amparo Tolodano Fernández y Secretario a doña Mónica Herrera Alegre, pudiéndose ejercitar el derecho de recusación previsto en el artículo 29 de la Ley 30/92, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo: Notificar este Decreto, además de al Instructor y Secretario, a los interesados, para que puedan promover recusación contra los nombramientos de los mismos, indicando las causas que lo fundamenten».

En Hortigüela, a 2 de abril de 2008. – El Alcalde Presidente, Agustín Blanco de Domingo.

200802570/2570. – 68,00

Ayuntamiento de Fuentecén

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2008

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2008, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Fuentecén, para el ejercicio de 2008, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 372.000,00 euros y el estado de ingresos a 372.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Fuentecén, a 27 de marzo de 2008. – El Alcalde-Presidente, Angel Rodríguez Catalina.

200802587/2581. – 68,00

El Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2008, aprobó el proyecto para la ejecución de las obras de «Sustitución de la red de distribución de agua en calle Real, calle Concepción y Trav. Real», suscrito por el Ingeniero de Caminos don José M. Martínez Barrio, con un presupuesto de 59.000,00 euros.

Dicho proyecto y el pliego de cláusulas administrativas que regirán la contratación, se encuentran expuestos al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días hábiles, pudiendo ser examinados por quienes lo deseen a horas de oficina, admitiéndose reclamaciones o alegaciones contra dicha documentación; en caso de no presentarse ninguna, quedarán definitivamente aprobados.

En Fuentecén, a 27 de marzo de 2008. – El Alcalde, Angel Rodríguez Catalina.

200802586/2580. – 68,00

DIPUTACION PROVINCIAL

SERVICIO DE VIAS Y OBRAS

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2008, acordó lo siguiente:

Primero. – Aprobar inicialmente el proyecto de obras denominado «Muro en la Carretera BU-P-1131, en la localidad de Villafruela (Burgos)».

– Autores: Don Diego Rubio Peirotn y don César Manuel Caballera Cotillas.

– Presupuesto de ejecución por contrata: 72.623,59 euros.

– Plazo de ejecución: De 2 meses.

Segundo. – Someter el citado proyecto a trámite de información pública por plazo de veinte días mediante publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero. – Entender definitivamente aprobado el proyecto, si en el referido plazo no se produjere alegación o reclamación alguna.

Dicho acuerdo se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la presente publicación, entendiéndose definitivamente aprobado el citado proyecto si en el referido plazo no se produjere alegación o reclamación alguna.

Burgos, a 25 de marzo de 2008. – El Presidente, Vicente Orden Vigará.

200802399/2412. – 34,00